SANCIONADO:	JULIO CESAR JERONIMO SALVADOR.
OFICIO No:	SI/DGCCV/DEF/TSJ/409/2025.
UBICACION:	CALLE ANDADOR 05 DE MAYO, MANZANA 05, LOTE 52, COLONIA PRT, C.P. 39025, CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO.
AUTORIDAD SANCIONADORA:	JUZGADO DE EJECUCIÓN PENAL DEL ESTADO CON JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA EN LOS DISTRITOS JUDICIALES DE LOS BRAVO, ÁLVAREZ Y GUERRERO.
EXPEDIENTE:	EJ-105/2023-II FECHA: 05 NOVIEMBRE DE 2024.

ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, siendo las **11:00** horas del día **07 de noviembre de 2025**, la suscrita Lic. Yanet cantú Cortes, en mi carácter de Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, considerando que a la fecha no ha sido posible efectuar la notificación personal del oficio denominado **Mandamiento de Ejecución número SI/DGCCV/DEF/TSJ/409/2025 de fecha 10 de septiembre del 2025, así como el Acta de Requerimiento y/o Embargo de fecha 19 de septiembre del 2025**, en los términos que se indican, a nombre del contribuyente **JULIO CESAR JERÓNIMO SALVADOR** toda vez que se ha ubicado en la hipótesis contemplada en el artículo 151 Párrafo Primero, fracción II, inciso c) del Código Fiscal del Estado de Guerrero, número 420, en vigor, toda vez que la sancionada no se localizó en su domicilio fiscal, obstaculizando las facultades de cobro, tal como consta en las Constancias de Hechos de fechas 12 de septiembre del 2025, 17 de septiembre del 2025 y 19 de septiembre del 2025, levantadas por el **C. JORGE LUIS GUZMAN NAVA,** notificador – ejecutor adscrito a la Oficina Regional de Cobro Coactivo con sede en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, dependiente de la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia de la Subsecretaria de Ingresos de la Secretaria de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, con fundamento en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 22, apartado A, fracción III, y 25 fracciones III, IV, LIV y LV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 242, publicado en el Periódico oficial del estado de Guerrero, número de edición 90, de fecha 11 de noviembre de 2022; en los artículos 11 primer párrafo, fracción VI, 12, 21, 46, 151, fracción II, inciso c), 154, Fracción VI, y 172 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance V de fecha 27 de diciembre de 2022; reformado, adicionado y derogado, mediante Decreto número 666, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 104, Alcance V, con fecha viernes 29 de diciembre de 2023; reformado y adicionado mediante Decreto número 201 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, edición número 105, alcance V, de fecha 31 de diciembre de 2024; y en los artículos 2°, 5° fracción II, numeral II.4, 8 y 34, Primer Párrafo, Fracciones I, II, IV, VII, XVI, XVII, XVIII, XIX, XXI, XXIV, XXVIII, XXX, XXXI, XXXII, XXXVI y XLII, del Reglamento Interior de la Secretaria de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, número 25, alcance I, el día 26 de marzo del 2019; reformada mediante Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 05, Alcance IV, del 16 de enero de 2024, última reforma publicada mediante Decreto, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, edición extraordinaria de fecha 14 de octubre de 2024; Capítulos II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI del Título Primero, y Capítulo Único del Título Cuarto de la Ley de Hacienda del Estado de Guerrero Número 419, reformada, adicionada y derogada mediante decreto 423, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance IV, el día martes 27 de diciembre del 2022; adicionada mediante Decreto 441, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición 29, Alcance IV, de fecha 11 de abril de 2023, reformada, adicionada y derogada, mediante Decreto número 667, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 104, Alcance IV, con fecha viernes 29 de diciembre de 2023; últimas reformas y adiciones, publicadas mediante Decreto número 200, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 105, Alcance III, de fecha 31 de diciembre de 2024; en relación con los dispositivos 1, 3, 4, 5, 7 y 8 del Acuerdo por el que se norman los requisitos que deberán presentar las solicitudes de cobro de multas administrativas no fiscales, que turnan las autoridades administrativas o judiciales, federales o estatales, a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero número de Edición 70, Alcance III, de fecha 30 de agosto de 2024; emite el siguiente:

A C U E R D O

Primero: Notifíquese por estrados el **Mandamiento de Ejecución número SI/DGCCV/DEF/TSJ/409/2025 de fecha 10 de septiembre del 2025, así como el Acta de Requerimiento y/o Embargo de fecha 19 de septiembre del 2025**, en los términos que se indican, emitido por la **Lic. Yanet cantú Cortes, en mi carácter de directora general de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero,** a nombre del contribuyente **JULIO CESAR JERÓNIMO SALVADOR.**

Segundo: En términos del artículo 154, Fracción VI, del Código Fiscal del Estado de Guerrero, número 420, fíjese por **quince (15) días** hábiles consecutivos, el documento antes referido en los estrados ubicados en el interior de esta Autoridad Fiscal, situada en: Edificio Juan Álvarez, planta baja, Zaragoza Esquina 16 de Septiembre, Colonia Centro, Chilpancingo de Los Bravo, Guerrero, plazo que transcurrirá a partir del día siguiente a aquel en que el documento fue fijado; y retírese al décimo sexto día hábil siguiente y publíquese en la página electrónica www.guerrero.gob.mx/publicador-contenidos/, por un periodo igual y retírese de la misma al décimo sexto día hábil siguiente.

Tercero: CÚMPLASE.

A T E N T A M E N T E.
"TRANSFORMANDO GUERRERO"
LA DIRECTORA GENERAL DE COBRO COACTIVO Y VIGILANCIA.

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMON. DEL ESTADO DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO COACTIVO Y VIGILANCIA CHILPANCINGO, GRO.

LIC. YANET CANTÚ CORTES.

YCC/JJOM

SANCIONADO:	JULIO CESAR JERONIMO SALVADOR.
OFICIO No:	SI/DGCCV/DEF/TSJ/409/2025.
UBICACION:	CALLE ANDADOR 05 DE MAYO, MANZANA 05, LOTE 52, COLONIA PRT, C.P. 39025, CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO.
AUTORIDAD SANCIONADORA:	JUZGADO DE EJECUCIÓN PENAL DEL ESTADO CON JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA EN LOS DISTRITOS JUDICIALES DE LOS BRAVO, ÁLVAREZ Y GUERRERO.
EXPEDIENTE:	EJ-105/2023-II FECHA: 05 NOVIEMBRE DE 2024.

ACUERDO DE TRANSCURSO DE PLAZO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS:

En la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, siendo las **13:30 horas del día 03 de diciembre del 2025**, la suscrita **Lic. Yanet cantú Cortes**, en mi carácter de **Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia** dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, hace constar que con fundamento en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 22, apartado A, fracción III, y 25 fracciones III, IV, LIV y LV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 242, publicado en el Periódico oficial del estado de Guerrero, número de edición 90, de fecha 11 de noviembre de 2022; en los artículos 11 primer párrafo, fracción VI, 12, 21, 46, 151, fracción II, inciso c), 154, Fracción VI, y 172 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance V de fecha 27 de diciembre de 2022; reformado, adicionado y derogado, mediante Decreto número 666, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 104, Alcance V, con fecha viernes 29 de diciembre de 2023; reformado y adicionado mediante Decreto número 201 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, edición número 105, alcance V, de fecha 31 de diciembre de 2024; y en los artículos 2°, 5° fracción II, numeral II.4, 8 y 34, Primer Párrafo, Fracciones I, II, IV, VII, XVI, XVII, XVIII, XIX, XXI, XXIV, XXVIII, XXX, XXXI, XXXII, XXXVI y XLII, del Reglamento Interior de la Secretaria de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, número 25, alcance I, el día 26 de marzo del 2019; reformada mediante Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 05, Alcance IV, del 16 de enero de 2024, última reforma publicada mediante Decreto, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, edición extraordinaria de fecha 14 de octubre de 2024; Capítulos II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI del Título Primero, y Capítulo Único del Título Cuarto de la Ley de Hacienda del Estado de Guerrero Número 419, reformada, adicionada y derogada mediante decreto 423, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance IV, el día martes 27 de diciembre del 2022; adicionada mediante Decreto 441, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición 29, Alcance IV, de fecha 11 de abril de 2023, reformada, adicionada y derogada, mediante Decreto número 667, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 104, Alcance IV, con fecha viernes 29 de diciembre de 2023; últimas reformas y adiciones, publicadas mediante Decreto número 200, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 105, Alcance III, de fecha 31 de diciembre de 2024; en relación con los dispositivos 1, 3, 4, 5, 7 y 8 del Acuerdo por el que se norman los requisitos que deberán presentar las solicitudes de cobro de multas administrativas no fiscales, que turnan las autoridades administrativas o judiciales, federales o estatales, a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero número de Edición 70, Alcance III, de fecha 30 de agosto de 2024;

Toda vez que el contribuyente **JULIO CESAR JERÓNIMO SALVADOR** no se localizó en su domicilio fiscal, por las causas expuestas en las Constancias de Hechos de fechas 12 de septiembre del 2025, 17 de septiembre del 2025 y 19 de septiembre del 2025, levantadas por el **C. JORGE LUIS GUZMAN NAVA**, notificador – ejecutor adscrito a la Oficina Regional de Cobro Coactivo con sede en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, dependiente de la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia de la Subsecretaria de Ingresos de la Secretaria de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, mismas que se encuentran agregadas en el presente expediente, al pretender notificar personalmente el oficio denominado **Mandamiento de Ejecución número SI/DGCCV/DEF/TSJ/409/2025 de fecha 10 de septiembre del 2025, así como el Acta de Requerimiento y/o Embargo de fecha 19 de septiembre del 2025**, se notificó por Estrados al actualizarse la hipótesis legal consistente en: la contribuyente no se localizó en su domicilio fiscal, en términos de lo regulado en los artículos 151, fracción II, inciso c) y 154, Fracción VI, del Código Fiscal del Estado de Guerrero, número 420, en vigor; por tal motivo, se emite el siguiente:

A C U E R D O

Primero: El citado oficio fue fijado el día **07 de noviembre de 2025** y publicado durante **quince días** comprendidos del **10 de noviembre de 2025 al 01 de diciembre de 2025**, en los ubicados en el interior de esta Autoridad Ejecutora, situada en Edificio Juan Álvarez, Calle Zaragoza, esquina 16 de septiembre, Colonia Centro, C.P. 39000, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, así como en la página oficial *www.guerrero.gob.mx/publicador-contenidos/*, siendo la designada para tal efecto de la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaria de Ingresos de la Secretaria de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, y se tuvo por legalmente notificado el decimosexto día, contado a partir del día hábil siguiente a aquel en que se tuvo por fijado durante quince días dicho documento en los Estrados de esta dependencia fiscal resultando ser el día **02 de diciembre del 2025.**

Segundo: Por lo anterior, se tiene como fecha de notificación legal del citado oficio el día **02 de diciembre del 2025.**, al haber sido fijado en los Estrados de esta autoridad fiscal situada en: Edificio Juan Álvarez, Calle Zaragoza, esquina 16 de septiembre, Colonia Centro, C.P. 39000, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, así como en la página oficial *www.guerrero.gob.mx/publicador-contenidos/*, siendo la designada para tal efecto la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaria de Ingresos de la Secretaria de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, y no habiendo otra cuestión que hacer constar, se realiza la presente para los efectos legales de aseverar la publicidad y el transcurso del plazo legal de la notificación por Estrados, firmando para la debida constancia en Ciudad Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; el día **03 de diciembre del 2025. CONSTE.**

Tercero: CÚMPLASE.

A T E N T A M E N T E.
"TRANSFORMANDO GUERRERO"
LA DIRECTORA GENERAL DE COBRO COACTIVO Y VIGILANCIA.

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMON. DEL ESTADO DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO COACTIVO Y VIGILANCIA

LIC. YANET CANTU CORTES.

YCC/JJOM

SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DEF/TSJ/409/2025.
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

Fecha de expedición: 10 de septiembre de 2025.

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR
Registro Federal de Contribuyentes: JESJ890206J3A
Nombre: C. Julio Cesar Jerónimo Salvador.
Domicilio: Calle andador 05 de Mayo, Manzana 05, Lote 52, Colonia PRT, Código Postal 39025 Localidad: Chilpancingo de los Bravo, Guerrero. Municipio: Chilpancingo de los Bravo. Entidad: Guerrero.
DATOS DE LA MULTA NO FISCAL
Carpeta judicial: EJ-105/2023-II. Fecha de Acuerdo: 05 de noviembre de 2024. Autoridad emisora: Juzgado de Ejecución Penal del Estado con Jurisdicción y Competencia en los Distritos Judiciales de los Bravo, Álvarez y Guerrero.

MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN

El Juzgado de Ejecución Penal del Estado con Jurisdicción y Competencia en los Distritos Judiciales de los Bravo, Álvarez y Guerrero, en la Carpeta Judicial número **EJ-105/2023-II**, emitió un acuerdo de fecha **05 de noviembre de 2024**, derivado del proceso de ejecución en el cual se ordena realizar el pago de la reparación del daño material, al **C. Julio Cesar Jerónimo Salvador**, por el delito de incumplimiento de la obligación alimentaria, en agravio de víctima de identidad reservada de iniciales A.S.J.M., por lo que en consecuencia se ordena iniciar el proceso Administrativo de Ejecución en contra de la citado sentenciado; con fundamento en los artículos 22 de la Ley Orgánica del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado de Guerrero número 55, artículos 45 y 59 del Código Penal Vigente en el Estado de Guerrero, 156, 160 y 161 de la Ley Nacional de Ejecución Penal, 73 y 104 fracción II, inciso b) del Código Nacional de Procedimientos Penales y 117 del Código Fiscal del Estado de Guerrero, número 420, le determinó el pago de la reparación del daño material, por la cantidad de **$140,200.00 (Ciento cuarenta mil doscientos pesos 00/100 m.n.)**; por lo anterior y en virtud de que no se tienen antecedentes de que se haya efectuado el pago, garantizado o interpuesto algún medio de defensa en contra del acuerdo o resolución que sanciona, el adeudo tiene el carácter de exigible y por tal motivo para su recuperación, es legalmente aplicable el Procedimiento Administrativo de Ejecución; atento a lo prescrito en el párrafo primero del artículo 159 del Código Fiscal del Estado de Guerrero, número 420, en vigor, por lo que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16 párrafo primero, 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la suscrita Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaria de Ingresos, Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, en uso de sus facultades conferidas en los artículos 22, apartado A, fracción III y 25 fracciones III, IV, XVII, LIV y LV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, número 242, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, con número de Edición 90, Alcance I, de fecha 11 de noviembre de 2022; artículos 11 párrafo primero, fracciones II, VI, VII y X, 12, 21, 39, 46, 91 primer párrafo, fracción XV, 46, 159, 159 BIS, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 176, 179, 180, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 192 y 193 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420 en vigor; reformado y adicionado mediante Decreto número 201 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, edición número 105, alcance V, de fecha 31 de diciembre de 2024; artículos 2, 4, 5 Fracción II, numeral II.4, 8 y 34, Primer Párrafo, Fracciones I, II, IV, VII, XVI, XVII, XVIII, XIX, XXI, XXIV, XXVIII, XXX, XXXI, XXXII, XXXVI y XLII, del Reglamento Interior de la Secretaria de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, número 25, alcance I, el día 26 de marzo del 2019; reformada mediante Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 05, Alcance IV, del 16 de enero de 2024; última reforma publicada mediante Decreto, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, edición extraordinaria de fecha 14 de octubre de 2024; en relación con los dispositivos 1, 3, 4, 5, 7 y 8 del Acuerdo por el que se norman los requisitos que deberán presentar las solicitudes de cobro de multas administrativas no fiscales, que turnan las autoridades administrativas o judiciales, federales o estatales, a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero número de Edición 70, Alcance III, de fecha 30 de agosto de 2024; en cumplimiento del artículo 173 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, se designa como Notificadores-Ejecutores a las personas que se detallan a continuación, para tales efectos, se señala el número de la constancia de identificación del personal adscrito a la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia, así como el nombre de la persona que expide la constancia de identificación, la cual emite en su carácter de Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaria de Ingresos,

YCC/VAHN/RSR

SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DEF/TSJ/409/2025.
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

de la Secretaria de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, ubicado en el Edificio Juan Álvarez, con domicilio en Calle Zaragoza, esquina con 16 de Septiembre sin número, colonia Centro, C.P. 39000, Chilpancingo, de los Bravo, Guerrero.

NOMBRE DEL NOTIFICADOR – EJECUTOR	NO. DE ACREDITACIÓN	NOMBRE DE QUIEN LA EMITE.
C. JORGE LUIS GUZMAN NAVA	SFA/DGCCV/DEF/**0001**/2025	**LIC. YANET CANTÚ CORTÉS**
C. JOAQUIN RAMIREZ MORA	SFA/DGCCV/DEF/**0003**/2025	**LIC. YANET CANTÚ CORTÉS**
C. ROBERTO BARRIOS CASTRO	SFA/DGCCV/DEF/**0004**/2025	**LIC. YANET CANTÚ CORTÉS**
C. SILVERIO RAMÍREZ ZACARÍAS	SFA/DGCCV/DEF/**0005**/2025	**LIC. YANET CANTÚ CORTÉS**
C. RENÉ SÁNCHEZ ARENAS	SFA/DGCCV/DEF/**0006**/2025	**LIC. YANET CANTÚ CORTÉS**
C. RODRIGO GUZMÁN ROMERO	SFA/DGCCV/DEF/**0007**/2025	**LIC. YANET CANTÚ CORTÉS**
C. DIANA LAURA NIEVES MENDOZA	SFA/DGCCV/DEF/**0009**/2025	**LIC. YANET CANTÚ CORTÉS**

Notificadores-ejecutores adscritos a la Subsecretaría de Ingresos dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, para que de manera conjunta o separada lleven a cabo el mandamiento de ejecución, debiendo dar cumplimiento a lo estipulado por los artículos 171 y 173 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance V de fecha 27 de diciembre de 2022, identificarse al momento de la diligencia con la constancia de identificación vigente en la que aparece su fotografía y firma.

Por lo anterior la **LIC. YANET CANTÚ CORTÉS**, en su carácter de Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, con domicilio en Calle Zaragoza, esquina con 16 de septiembre sin número, Colonia Centro, C.P. 39000, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, Autoridad que:

O R D E N A :

Primero.- Requiérase al **C. Julio Cesar Jerónimo Salvador**, el pago, que ya ha quedado precisado, apercibiéndolo, en términos del párrafo primero del artículo 171 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, vigente, que de no acreditar al momento de practicarse la diligencia de requerimiento de pago, haberlo efectuado, se procederá de inmediato, conforme las fracciones I y II del referido artículo, es decir, al embargo de bienes suficientes para obtener el importe del crédito y sus accesorios a través del remate de los mismos; al embargo de depósitos o seguros en términos del artículo 174 fracción I del mismo ordenamiento, a fin de que se realicen las transferencias de fondos para satisfacer el adeudo o el embargo de la(s) negociación(es) con todo lo que de hecho y por derecho le corresponda a fin de obtener mediante la intervención de la misma los ingresos necesarios que permitan cubrir el adeudo pendiente de pago, conforme a la liquidación que enseguida se detalla:

Concepto	Importe
Pago de la reparación del daño material.	**$140,200.00**

GASTOS DE EJECUCIÓN:

Con fundamento en el artículo 162 primer párrafo fracción I del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, en vigor, por la práctica de la diligencia de requerimiento de pago y embargo dentro del Procedimiento Administrativo de Ejecución, el infractor y/o deudor está obligado a pagar el 2% sobre el total del adeudo, ahora bien, el importe total del adeudo se multiplica por el 2%, cuando en los casos en que la cantidad resultante sea inferior a una unidad de medida y actualización se cobrará esta cantidad en vez del 2% del crédito.

En ningún caso los gastos de ejecución, por cada una de las diligencias a que se refiere este artículo, excluyendo las erogaciones extraordinarias, podrán excederse de la cantidad equivalente a dos Unidades de Medida y Actualización elevadas al año.

TIPO DE DILIGENCIA	PORCENTAJE DE GASTOS DE EJECUCIÓN	IMPORTE GENERADO POR GASTOS DE EJECUCIÓN	IMPORTE DE GASTOS DE EJECUCIÓN A COBRAR CONSIDERANDO EL LÍMITE MÍNIMO Y MÁXIMO
Requerimiento y Embargo	2%	$2,804.00	$2,804.00

YCC/VAHN/RSR

SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DEF/TSJ/409/2025.
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

TOTAL DE ADEUDO:

De acuerdo al cálculo detallado, el importe queda integrado como se muestra a continuación:

Concepto	Importe Original	Gastos de ejecución	Importe Total Del Adeudo
Multa administrativa no fiscal	**$140,200.00**	$2,804.00	**$143,004.00**
Total del Adeudo			**(Ciento cuarenta y tres mil cuatro pesos 00/100 m.n.)**

Segundo. - En el caso de que el contribuyente deudor o cualquier otra persona impidiera materialmente al(los) notificador(es) - ejecutor(es) designado(s) el acceso al domicilio del deudor o al lugar en que se encuentren los bienes, para llevar adelante la diligencia antes indicada, con fundamento en el artículo 186 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, en vigor, se autoriza el uso de la policía o de otra fuerza pública.

Tercero.- En el caso de que la persona con quien se entienda la diligencia antes señalada, no abriera las puertas de las construcciones, edificios o casas señaladas para la traba o en los que se presuma que existen bienes muebles embargables, con fundamento en el artículo 187 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, en vigor, se autoriza el rompimiento de cerraduras para llevar adelante la diligencia, debiendo el(los) notificador(es) y ejecutor(es) designado(s), hacer que ante dos testigos sean rotas las cerraduras que sean necesarias.

Cuarto. - De conformidad con lo dispuesto en los artículos 230 fracción II, inciso a) y 231 del Código Fiscal del Estado de Guerrero Número 420 vigente, se indica que el presente acto es susceptible de impugnarse por cualquiera de los siguientes medios:

a) Dentro de los 30 días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de actos con los que se exija el pago de créditos fiscales, cuando se alegue que éstos se han extinguido o su monto real es inferior al exigido, mediante la interposición de recurso administrativo de revocación, en los términos de los artículos 81, 225, 226, 230 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, en vigor, en contra de la cual deberá presentarse a través del buzón tributario de conformidad con el artículo 226 primer párrafo, fracción I, párrafo tercero del mismo ordenamiento legal.

Tratándose de actos que se dicten en el procedimiento administrativo de ejecución, cuando se alegue que éste no se ha ajustado a la Ley, por violaciones cometidas antes del remate, el recurso administrativo de revocación se podrá interponer hasta el momento en que se publique la convocatoria de remate y dentro de los diez días siguientes a la publicación de ésta, el cual deberá de presentarse a través del buzón tributario, de conformidad con el artículo 226 primer párrafo, fracción I, párrafo tercero del Código Fiscal del Estado de Guerrero Número 420, en vigor.

b) Mediante el Juicio Contencioso Administrativo (Juicio de Nulidad), cuyo plazo para su interposición será dentro de los 30 días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de su notificación que debe presentarse ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, en la vía tradicional de conformidad con el artículo 231 del Código Fiscal del Estado de Guerrero Número 420 vigente.

Así lo acordó y firma la Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero.

Lic. Yanet Cantú Cortes.

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE GUERRERO
DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO COACTIVO Y VIGILANCIA
CHILPANCINGO, GRO.

YCC/VAHN/RSR

SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DEF/TSJ/409/2025.
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

Fecha de expedición: 10 de septiembre de 2025.

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR
Registro Federal de Contribuyentes: JESJ890206J3A
Nombre: C. Julio Cesar Jerónimo Salvador.
Domicilio: Calle andador 05 de Mayo, Manzana 05, Lote 52, Colonia PRT, Código Postal 39025 Localidad: Chilpancingo de los Bravo, Guerrero. Municipio: Chilpancingo de los Bravo. Entidad: Guerrero.
DATOS DE LA MULTA NO FISCAL
Carpeta judicial: EJ-105/2023-II. Fecha de Acuerdo: 05 de noviembre de 2024. Autoridad emisora: Juzgado de Ejecución Penal del Estado con Jurisdicción y Competencia en los Distritos Judiciales de los Bravo, Álvarez y Guerrero.

MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN

El Juzgado de Ejecución Penal del Estado con Jurisdicción y Competencia en los Distritos Judiciales de los Bravo, Álvarez y Guerrero, en la Carpeta Judicial número **EJ-105/2023-II**, emitió un acuerdo de fecha **05 de noviembre de 2024**, derivado del proceso de ejecución en el cual se ordena realizar el pago de la reparación del daño material, al **C. Julio Cesar Jerónimo Salvador**, por el delito de incumplimiento de la obligación alimentaria, en agravio de víctima de identidad reservada de iniciales A.S.J.M., por lo que en consecuencia se ordena iniciar el proceso Administrativo de Ejecución en contra de la citado sentenciado; con fundamento en los artículos 22 de la Ley Orgánica del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado de Guerrero número 55, artículos 45 y 59 del Código Penal Vigente en el Estado de Guerrero, 156, 160 y 161 de la Ley Nacional de Ejecución Penal, 73 y 104 fracción II, inciso b) del Código Nacional de Procedimientos Penales y 117 del Código Fiscal del Estado de Guerrero, número 420, le determinó el pago de la reparación del daño material, por la cantidad de **$140,200.00 (Ciento cuarenta mil doscientos pesos 00/100 m.n.)**; por lo anterior y en virtud de que no se tienen antecedentes de que se haya efectuado el pago, garantizado o interpuesto algún medio de defensa en contra del acuerdo o resolución que sanciona, el adeudo tiene el carácter de exigible y por tal motivo para su recuperación, es legalmente aplicable el Procedimiento Administrativo de Ejecución; atento a lo prescrito en el párrafo primero del artículo 159 del Código Fiscal del Estado de Guerrero, número 420, en vigor, por lo que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16 párrafo primero, 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la suscrita Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaria de Ingresos, Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, en uso de sus facultades conferidas en los artículos 22, apartado A, fracción III y 25 fracciones III, IV, XVII, LIV y LV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, número 242, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, con número de Edición 90, Alcance I, de fecha 11 de noviembre de 2022; artículos 11 párrafo primero, fracciones II, VI, VII y X, 12, 21, 39, 46, 91 primer párrafo, fracción XV, 46, 159, 159 BIS, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 176, 179, 180, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 192 y 193 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420 en vigor; reformado y adicionado mediante Decreto número 201 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, edición número 105, alcance V, de fecha 31 de diciembre de 2024; artículos 2, 4, 5 Fracción II, numeral II.4, 8 y 34, Primer Párrafo, Fracciones I, II, IV, VII, XVI, XVII, XVIII, XIX, XXI, XXIV, XXVIII, XXX, XXXI, XXXII, XXXVI y XLII, del Reglamento Interior de la Secretaria de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, número 25, alcance I, el día 26 de marzo del 2019; reformada mediante Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 05, Alcance IV, del 16 de enero de 2024; última reforma publicada mediante Decreto, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, edición extraordinaria de fecha 14 de octubre de 2024; en relación con los dispositivos 1, 3, 4, 5, 7 y 8 del Acuerdo por el que se norman los requisitos que deberán presentar las solicitudes de cobro de multas administrativas no fiscales, que turnan las autoridades administrativas o judiciales, federales o estatales, a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero número de Edición 70, Alcance III, de fecha 30 de agosto de 2024; en cumplimiento del artículo 173 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, se designa como Notificadores-Ejecutores a las personas que se detallan a continuación, para tales efectos, se señala el número de la constancia de identificación del personal adscrito a la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia, así como el nombre de la persona que expide la constancia de identificación, la cual emite en su carácter de Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaria de Ingresos,

YCC/VAHN/RSR

SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DEF/TSJ/409/2025.
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

de la Secretaria de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, ubicado en el Edificio Juan Álvarez, con domicilio en Calle Zaragoza, esquina con 16 de Septiembre sin número, colonia Centro, C.P. 39000, Chilpancingo, de los Bravo, Guerrero.

NOMBRE DEL NOTIFICADOR – EJECUTOR	NO. DE ACREDITACIÓN	NOMBRE DE QUIEN LA EMITE.
C. JORGE LUIS GUZMAN NAVA	SFA/DGCCV/DEF/**0001**/2025	**LIC. YANET CANTÚ CORTÉS**
C. JOAQUIN RAMIREZ MORA	SFA/DGCCV/DEF/**0003**/2025	**LIC. YANET CANTÚ CORTÉS**
C. ROBERTO BARRIOS CASTRO	SFA/DGCCV/DEF/**0004**/2025	**LIC. YANET CANTÚ CORTÉS**
C. SILVERIO RAMÍREZ ZACARÍAS	SFA/DGCCV/DEF/**0005**/2025	**LIC. YANET CANTÚ CORTÉS**
C. RENÉ SÁNCHEZ ARENAS	SFA/DGCCV/DEF/**0006**/2025	**LIC. YANET CANTÚ CORTÉS**
C. RODRIGO GUZMÁN ROMERO	SFA/DGCCV/DEF/**0007**/2025	**LIC. YANET CANTÚ CORTÉS**
C. DIANA LAURA NIEVES MENDOZA	SFA/DGCCV/DEF/**0009**/2025	**LIC. YANET CANTÚ CORTÉS**

Notificadores-ejecutores adscritos a la Subsecretaría de Ingresos dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, para que de manera conjunta o separada lleven a cabo el mandamiento de ejecución, debiendo dar cumplimiento a lo estipulado por los artículos 171 y 173 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance V de fecha 27 de diciembre de 2022, identificarse al momento de la diligencia con la constancia de identificación vigente en la que aparece su fotografía y firma.

Por lo anterior la **LIC. YANET CANTÚ CORTÉS**, en su carácter de Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, con domicilio en Calle Zaragoza, esquina con 16 de septiembre sin número, Colonia Centro, C.P. 39000, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, Autoridad que:

O R D E N A :

Primero.- Requiérase al **C. Julio Cesar Jerónimo Salvador**, el pago, que ya ha quedado precisado, apercibiéndolo, en términos del párrafo primero del artículo 171 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, vigente, que de no acreditar al momento de practicarse la diligencia de requerimiento de pago, haberlo efectuado, se procederá de inmediato, conforme las fracciones I y II del referido artículo, es decir, al embargo de bienes suficientes para obtener el importe del crédito y sus accesorios a través del remate de los mismos; al embargo de depósitos o seguros en términos del artículo 174 fracción I del mismo ordenamiento, a fin de que se realicen las transferencias de fondos para satisfacer el adeudo o el embargo de la(s) negociación(es) con todo lo que de hecho y por derecho le corresponda a fin de obtener mediante la intervención de la misma los ingresos necesarios que permitan cubrir el adeudo pendiente de pago, conforme a la liquidación que enseguida se detalla:

Concepto	Importe
Pago de la reparación del daño material.	**$140,200.00**

GASTOS DE EJECUCIÓN:

Con fundamento en el artículo 162 primer párrafo fracción I del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, en vigor, por la práctica de la diligencia de requerimiento de pago y embargo dentro del Procedimiento Administrativo de Ejecución, el infractor y/o deudor está obligado a pagar el 2% sobre el total del adeudo, ahora bien, el importe total del adeudo se multiplica por el 2%, cuando en los casos en que la cantidad resultante sea inferior a una unidad de medida y actualización se cobrará esta cantidad en vez del 2% del crédito.

En ningún caso los gastos de ejecución, por cada una de las diligencias a que se refiere este artículo, excluyendo las erogaciones extraordinarias, podrán excederse de la cantidad equivalente a dos Unidades de Medida y Actualización elevadas al año.

TIPO DE DILIGENCIA	PORCENTAJE DE GASTOS DE EJECUCIÓN	IMPORTE GENERADO POR GASTOS DE EJECUCIÓN	IMPORTE DE GASTOS DE EJECUCIÓN A COBRAR CONSIDERANDO EL LÍMITE MÍNIMO Y MÁXIMO
Requerimiento y Embargo	2%	$2,804.00	$2,804.00

YCC/VAHN/RSR

SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DEF/TSJ/409/2025.
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

TOTAL DE ADEUDO:

De acuerdo al cálculo detallado, el importe queda integrado como se muestra a continuación:

Concepto	Importe Original	Gastos de ejecución	Importe Total Del Adeudo
Multa administrativa no fiscal	**$140,200.00**	$2,804.00	**$143,004.00**
Total del Adeudo			**(Ciento cuarenta y tres mil cuatro pesos 00/100 m.n.)**

Segundo. - En el caso de que el contribuyente deudor o cualquier otra persona impidiera materialmente al(los) notificador(es) - ejecutor(es) designado(s) el acceso al domicilio del deudor o al lugar en que se encuentren los bienes, para llevar adelante la diligencia antes indicada, con fundamento en el artículo 186 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, en vigor, se autoriza el uso de la policía o de otra fuerza pública.

Tercero.- En el caso de que la persona con quien se entienda la diligencia antes señalada, no abriera las puertas de las construcciones, edificios o casas señaladas para la traba o en los que se presuma que existen bienes muebles embargables, con fundamento en el artículo 187 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, en vigor, se autoriza el rompimiento de cerraduras para llevar adelante la diligencia, debiendo el(los) notificador(es) y ejecutor(es) designado(s), hacer que ante dos testigos sean rotas las cerraduras que sean necesarias.

Cuarto. - De conformidad con lo dispuesto en los artículos 230 fracción II, inciso a) y 231 del Código Fiscal del Estado de Guerrero Número 420 vigente, se indica que el presente acto es susceptible de impugnarse por cualquiera de los siguientes medios:

a) Dentro de los 30 días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de actos con los que se exija el pago de créditos fiscales, cuando se alegue que éstos se han extinguido o su monto real es inferior al exigido, mediante la interposición de recurso administrativo de revocación, en los términos de los artículos 81, 225, 226, 230 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, en vigor, en contra de la cual deberá presentarse a través del buzón tributario de conformidad con el artículo 226 primer párrafo, fracción I, párrafo tercero del mismo ordenamiento legal.

Tratándose de actos que se dicten en el procedimiento administrativo de ejecución, cuando se alegue que éste no se ha ajustado a la Ley, por violaciones cometidas antes del remate, el recurso administrativo de revocación se podrá interponer hasta el momento en que se publique la convocatoria de remate y dentro de los diez días siguientes a la publicación de ésta, el cual deberá de presentarse a través del buzón tributario, de conformidad con el artículo 226 primer párrafo, fracción I, párrafo tercero del Código Fiscal del Estado de Guerrero Número 420, en vigor.

b) Mediante el Juicio Contencioso Administrativo (Juicio de Nulidad), cuyo plazo para su interposición será dentro de los 30 días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de su notificación que debe presentarse ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, en la vía tradicional de conformidad con el artículo 231 del Código Fiscal del Estado de Guerrero Número 420 vigente.

Así lo acordó y firma la Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero.

Lic. Yanet Cantú Cortés.

YCC/VAHN/RSR

SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DEF/TSJ/409/2025.
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

Fecha de expedición: 10 de septiembre de 2025

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR
Registro Federal de Contribuyentes: JESJ890206J3A
Nombre: C. Julio Cesar Jerónimo Salvador.
Domicilio: Calle andador 05 de Mayo, Manzana 05, Lote 52, Colonia PRT, Código Postal 39025 Localidad: Chilpancingo de los Bravo, Guerrero. Municipio: Chilpancingo de los Bravo. Entidad: Guerrero.
DATOS DE LA MULTA NO FISCAL
Carpeta judicial: EJ-105/2023-II. Fecha de Acuerdo: 05 de noviembre de 2024. Autoridad emisora: Juzgado de Ejecución Penal del Estado con Jurisdicción y Competencia en los Distritos Judiciales de los Bravo, Álvarez y Guerrero.

Acta de Requerimiento de Pago

En Chilpancingo de los Bravo, Guerrero siendo las Catorce horas con treinta minutos del día diecinueve de septiembre de dos mil veinticinco en cumplimiento al mandamiento de ejecución de fecha 10 de septiembre de 2025, expedido por la Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia, dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, el suscrito notificador y ejecutor C. Jorge Luis Guerrero Nava, habilitado para realizar la presente diligencia, con fundamento en los artículos 16 párrafo primero y 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 151 fracción II, 152, 153, 154, 159, 159 BIS, 160, 161, 162, 163, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 176, 179, 180, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 192 y 193 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, en vigor, me constituyo legalmente en el domicilio fiscal situado en Calle andador 05 de mayo, Mza 05 lote 52, Colonia PRT, CP 39025, Chilpancingo, Guerrero persona buscada o quien legalmente le representa, a efecto de llevar a cabo una diligencia de carácter administrativo de requerimiento de pago y/o embargo del crédito fiscal que quedó precisado en el mandamiento de ejecución que antecede, domicilio que coincide con el indicado en el presente documento y una vez que me cercioré que éste es el domicilio de la persona buscada por así señalarse en los indicadores ocu- así como por el dicho de la persona que me atiende en el domicilio, quien dijo llamarse _____, quien manifiesta ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender el acto, quien manifiesta tener una relación _____ con el destinatario, lo cual acreditó con _____, señalando que tiene la calidad de _____, y quien se identifica con _____, expedida por _____, vigente _____ y que contiene fotografía que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona que atiende, los cuales son: _____ una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador, por lo que con fundamento en las disposiciones legales invocadas y los motivos señalados en el mismo, procedo a requerir la presencia del contribuyente o de su representante legal, a la persona que me atiende en el domicilio y que ha quedado descrita, persona ésta que informa expresamente que el contribuyente y/o su representante legal _____ se encuentra en este momento en el domicilio y haciendo constar que a esta diligencia _____ precedió citatorio, de fecha _____, mismo que fue recibido por el(la) C. _____, quien manifiesta tener una relación _____ con el destinatario, lo cual acreditó con _____ señalando que tiene la calidad de _____, quien se identifica con _____, número _____, de fecha _____, expedida por _____, vigente _____, cuyo citatorio se dejó en cumplimiento a lo previsto en el inciso a) segundo párrafo del artículo 151, del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, en vigor, y con el propósito de que el contribuyente deudor o su representante legal estuviera presente en la hora y fecha señalada en el mismo y que corresponden a la hora y fecha en que se inicia la presente diligencia. En el citatorio de referencia se le hace saber que el motivo del mismo es con el propósito de que atendiera la presente diligencia consistente en el requerimiento de pago y, en su caso, el embargo, ordenado en el mandamiento de ejecución ya referido. Con motivo de lo anterior, nuevamente requiero la presencia del contribuyente o la de su representante legal, a la persona que atiende la diligencia en el domicilio, para efectos de entender con él la diligencia de carácter administrativo ya mencionada, atendiendo a mi llamado quien dijo llamarse C. _____, quien manifiesta ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender el acto, quien manifiesta tener la calidad de _____, lo cual acreditó con _____ y quien se identifica con _____, número _____, de fecha _____, expedida por _____, vigente _____, documento que contiene fotografía que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona con quien se entiende la diligencia; los cuales son: _____

YCC/VAHN/RSR

lo testado no tiene validez: conste

SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DEF/TSJ/409/2025.
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

Fecha de expedición: 10 de septiembre de 2025

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR
Registro Federal de Contribuyentes: JESJ890206J3A
Nombre: C. Julio Cesar Jerónimo Salvador.
Domicilio: Calle andador 05 de Mayo, Manzana 05, Lote 52, Colonia PRT, Código Postal 39025 Localidad: Chilpancingo de los Bravo, Guerrero. Municipio: Chilpancingo de los Bravo. Entidad: Guerrero.
DATOS DE LA MULTA NO FISCAL
Carpeta judicial: EJ-105/2023-II. Fecha de Acuerdo: 05 de noviembre de 2024. Autoridad emisora: Juzgado de Ejecución Penal del Estado con Jurisdicción y Competencia en los Distritos Judiciales de los Bravo, Álvarez y Guerrero.

Acta de Requerimiento de Pago

En Chilpancingo de los Bravo, Guerrero siendo las Catorce horas con treinta minutos del día diecinueve de Septiembre de dos mil veinticinco en cumplimiento al mandamiento de ejecución de fecha 10 de septiembre de 2025, expedido por la Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia, dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, el suscrito notificador y ejecutor C. Jorge Luis Garcia Nava, habilitado para realizar la presente diligencia, con fundamento en los artículos 16 párrafo primero y 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 151 fracción II, 152, 153, 154, 159, 159 BIS, 160, 161, 162, 163, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 176, 179, 180, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 192 y 193 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, en vigor, me constituyo legalmente en el domicilio fiscal situado en Calle andador 05 de mayo, Manzana Lote 52, colonia PRT, C.P 39025 Chilpancingo, Guerrero persona buscada o quien legalmente le representa, a efecto de llevar a cabo una diligencia de carácter administrativo de requerimiento de pago y/o embargo del crédito fiscal que quedó precisado en el mandamiento de ejecución que antecede, domicilio que coincide con el indicado en el presente documento y una vez que me cercioré que éste es el domicilio de la persona buscada por así señalarse en los Indicadores ob- Cuales así como por el dicho de la persona que me atiende en el domicilio, quien dijo llamarse , quien manifiesta ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender el acto, quien manifiesta tener una relación con el destinatario, lo cual acreditó con , señalando que tiene la calidad de , y quien se identifica con , expedida por , vigente y que contiene fotografía que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona que atiende, los cuales son: una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador, por lo que con fundamento en las disposiciones legales invocadas y los motivos señalados en el mismo, procedo a requerir la presencia del contribuyente o de su representante legal, a la persona que me atiende en el domicilio y que ha quedado descrita, persona ésta que informa expresamente que el contribuyente y/o su representante legal se encuentra en este momento en el domicilio y haciendo constar que a esta diligencia precedió citatorio, de fecha , mismo que fue recibido por el(la) C. , quien manifiesta tener una relación con el destinatario, lo cual acreditó con señalando que tiene la calidad de , quien se identifica con , número , de fecha , expedida por , vigente , cuyo citatorio se dejó en cumplimiento a lo previsto en el inciso a) segundo párrafo del artículo 151, del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, en vigor, y con el propósito de que el contribuyente deudor o su representante legal estuviera presente en la hora y fecha señalada en el mismo y que corresponden a la hora y fecha en que se inicia la presente diligencia. En el citatorio de referencia se le hace saber que el motivo del mismo es con el propósito de que atendiera la presente diligencia consistente en el requerimiento de pago y, en su caso, el embargo, ordenado en el mandamiento de ejecución ya referido. Con motivo de lo anterior, nuevamente requiero la presencia del contribuyente o la de su representante legal, a la persona que atiende la diligencia en el domicilio, para efectos de entender con él la diligencia de carácter administrativo ya mencionada, atendiendo a mi llamado quien dijo llamarse C. , quien manifiesta ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender el acto, quien manifiesta tener la calidad de , lo cual acreditó con y quien se identifica con , número , de fecha , expedida por , vigente , documento que contiene fotografía que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona con quien se entiende la diligencia; los cuales son:

YCC/VAHN/RSR

Lo tachado no tiene validez. conste

SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DEF/TSJ/409/2025.
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

_____ una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador y cerciorándome de que se encuentra en el interior del inmueble, toda vez que _____ cuestión por la cual me doy cuenta de que no se encuentra dicho compareciente en el domicilio por circunstancias accidentales y que conoce al contribuyente o a su representante legal, manifestando ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender la presente diligencia apercibida de las penas en que incurren las personas que declaran con falsedad ante autoridad distinta a la judicial, me informa expresamente en respuesta a mi requerimiento, que el contribuyente y/o su representante legal no se encuentra en este momento en el domicilio no obstante que se dejó citatorio previo a la presente diligencia, en virtud de que _____ y por esa razón en este acto procedo a entender la presente diligencia de requerimiento de pago y/o embargo con la persona que encontré en el domicilio y que ha quedado descrita, persona a quien le entrego el original con firma autógrafa del mandamiento de ejecución antes citado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 151 fracción II inciso a) y 153 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, en vigor, ante la que me identifico y acredito que actúo con el cargo de verificador, notificador y ejecutor, mediante constancia de identificación número _____ de fecha _____ de _____ de _____, a nombre de _____, vigente del _____ de _____ de _____ al _____ de _____ de _____, emitida por la la **Lic. Yanet Cantú Cortes,** en su carácter de Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia, dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, con fundamento en los artículos 16 y 31, Fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 22 apartado A, fracción III y 25 párrafo primero, fracción III, IV, XVII, LIV y LV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, Edición 90, Alcance I, de fecha 11 de noviembre de 2022; artículos 11 párrafo primero, fracciones II, VI, VII y X, 12, 21, 39, 46, 91 primer párrafo, fracción XV, 46, 159, 159 BIS, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 176, 179, 180, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 192 y 193 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance V de fecha 27 de diciembre de 2022; reformado y adicionado mediante Decreto número 201 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, edición número 105, alcance V, de fecha 31 de diciembre de 2024; artículos 2, 4, 5 Fracción II, numeral II.4, 8 y 34, Primer Párrafo, Fracciones I, II, IV, VII, XVI, XVII, XVIII, XIX, XXI, XXIV, XXVIII, XXX, XXXI, XXXII, XXXVI y XLII, del Reglamento Interior de la Secretaria de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, número 25, alcance I, el día 26 de marzo del 2019; reformada mediante Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 05, Alcance IV, del 16 de enero de 2024; última reforma publicada mediante Decreto, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, edición extraordinaria de fecha 14 de octubre de 2024; incluyendo aquellas diligencias que deban realizarse en los días y horas inhábiles de conformidad con los artículos 15 y 16 del ordenamiento legal antes invocado, la cual ostenta su firma autógrafa, con domicilio en Edificio Juan Álvarez, Planta Alta, calle Zaragoza, esquina con 16 de Septiembre sin número, Colonia Centro, C.P. 39000, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, en la que aparece la fotografía, que corresponde a mis rasgos fisonómicos, filiación, nombre y con la firma autógrafa del suscrito, adscrito a la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia anteriormente referida, documento que es exhibido al compareciente, quien lo examina cerciorándose de sus datos y sin manifestar objeción alguna, lo devuelve a su portador, dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo 173 del multicitado Código.

_____

Por esa razón en este acto procedo a entender la presente diligencia de requerimiento de pago y/o embargo con la persona buscada y/o su representante legal, esto es con el C. _____, quien manifiesta tener la calidad de _____ acreditando su personalidad con _____ manifestando bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido modificadas, revocadas o suspendidas a la fecha, por lo que se entiende la presente diligencia con la misma, por ser el contribuyente, representante legal o persona a la que va(n) dirigido(s) el(los) documento(s) que debe(n) notificarse, quien se identifica con _____, de fecha _____, expedida por _____, vigente _____, documento que contiene fotografía que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona con quien se entiende la diligencia; los cuales son: _____ una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador, persona a quien le entrego el original con firma autógrafa del mandamiento de ejecución antes citado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, ante quien me identifico y acredito que actúo con el cargo de verificador, notificador y ejecutor, mediante constancia de identificación número SFA/DGCCV/DEF/001/2025 de fecha primero de julio de 2025, a nombre de Jorge Luis Guerro Nava vigente del primero de julio de 2025 al treinta y uno de diciembre de 2025, emitida por la **Lic. Yanet Cantú Cortes,** en su carácter de Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia, dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, con fundamento en los artículos 16 párrafo primero y 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 151 fracción II, 152, 153, 154, 159, 159 BIS, 160, 161, 162, 163, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 176, 179, 180, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 192 y 193 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, en vigor, incluyendo aquellas diligencias

YCC/VAHN/RSR

lo tachado no tiene validez: conste

SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DEF/TSJ/409/2025.
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador y cerciorándome de que se encuentra en el interior del inmueble, toda vez que cuestión por la cual me doy cuenta de que no se encuentra dicho compareciente en el domicilio por circunstancias accidentales y que conoce al contribuyente o a su representante legal, manifestando ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender la presente diligencia apercibida de las penas en que incurren las personas que declaran con falsedad ante autoridad distinta a la judicial, me informa expresamente en respuesta a mi requerimiento, que el contribuyente y/o su representante legal no se encuentra en este momento en el domicilio no obstante que se dejó citatorio previo a la presente diligencia, en virtud de que y por esa razón en este acto procedo a entender la presente diligencia de requerimiento de pago y/o embargo con la persona que encontré en el domicilio y que ha quedado descrita, persona a quien le entrego el original con firma autógrafa del mandamiento de ejecución antes citado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 151 fracción II inciso a) y 153 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, en vigor, ante la que me identifico y acredito que actúo con el cargo de verificador, notificador y ejecutor, mediante constancia de identificación número de fecha de de de , a nombre de , vigente del de de al de de de , emitida por la la **Lic. Yanet Cantú Cortes,** en su carácter de Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia, dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, con fundamento en los artículos 16 y 31, Fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 22 apartado A, fracción III y 25 párrafo primero, fracción III, IV, XVII, LIV y LV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, Edición 90, Alcance I, de fecha 11 de noviembre de 2022; artículos 11 párrafo primero, fracciones II, VI, VII y X, 12, 21, 39, 46, 91 primer párrafo, fracción XV, 46, 159, 159 BIS, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 176, 179, 180, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 192 y 193 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance V de fecha 27 de diciembre de 2022; reformado y adicionado mediante Decreto número 201 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, edición número 105, alcance V, de fecha 31 de diciembre de 2024; artículos 2, 4, 5 Fracción II, numeral II.4, 8 y 34, Primer Párrafo, Fracciones I, II, IV, VII, XVI, XVII, XVIII, XIX, XXI, XXIV, XXVIII, XXX, XXXI, XXXII, XXXVI y XLII, del Reglamento Interior de la Secretaria de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, número 25, alcance I, el día 26 de marzo del 2019; reformada mediante Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 05, Alcance IV, del 16 de enero de 2024; última reforma publicada mediante Decreto, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, edición extraordinaria de fecha 14 de octubre de 2024; incluyendo aquellas diligencias que deban realizarse en los días y horas inhábiles de conformidad con los artículos 15 y 16 del ordenamiento legal antes invocado, la cual ostenta su firma autógrafa, con domicilio en Edificio Juan Álvarez, Planta Alta, calle Zaragoza, esquina con 16 de Septiembre sin número, Colonia Centro, C.P. 39000, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, en la que aparece la fotografía, que corresponde a mis rasgos fisonómicos, filiación, nombre y con la firma autógrafa del suscrito, adscrito a la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia anteriormente referida, documento que es exhibido al compareciente, quien lo examina cerciorándose de sus datos y sin manifestar objeción alguna, lo devuelve a su portador, dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo 173 del multicitado Código.

Por esa razón en este acto procedo a entender la presente diligencia de requerimiento de pago y/o embargo con la persona buscada y/o su representante legal, esto es con el C. , quien manifiesta tener la calidad de acreditando su personalidad con manifestando bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido modificadas, revocadas o suspendidas a la fecha, por lo que se entiende la presente diligencia con la misma, por ser el contribuyente, representante legal o persona a la que va(n) dirigido(s) el(los) documento(s) que debe(n) notificarse, quien se identifica con , de fecha , expedida por , vigente , documento que contiene fotografía que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona con quien se entiende la diligencia; los cuales son: una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador, persona a quien le entrego el original con firma autógrafa del mandamiento de ejecución antes citado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, ante quien me identifico y acredito que actúo con el cargo de verificador, notificador y ejecutor, mediante constancia de identificación número SEAIDGCCV/DEF/0001/2025 de fecha primero de julio de 2025 a nombre de Jorge Luis Guerro Nava vigente del primero de julio de 2025 al treinta y uno de diciembre de 2025, emitida por la **Lic. Yanet Cantú Cortes,** en su carácter de Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia, dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, con fundamento en los artículos 16 párrafo primero y 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 151 fracción II, 152, 153, 154, 159, 159 BIS, 160, 161, 162, 163, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 176, 179, 180, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 192 y 193 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, en vigor, incluyendo aquellas diligencias

YCC/VAHN/RSR

lo tachado no tiene validez

SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DEF/TSJ/409/2025.
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

que deban realizarse en los días y horas inhábiles de conformidad con los artículos 15 y 16 del ordenamiento legal antes invocado, la cual ostenta su firma autógrafa con domicilio en Edificio Juan Álvarez, Planta Alta, calle Zaragoza, esquina con 16 de Septiembre sin número, Colonia Centro, C.P. 39000, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, en la que aparece la fotografía, que corresponde a mis rasgos fisonómicos, filiación, nombre y con la firma autógrafa del suscrito, adscrito a la Administración anteriormente referida, documento que es exhibido al compareciente, quien lo examina cerciorándose de sus datos y sin manifestar objeción alguna, lo devuelve a su portador, dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo 173, párrafo primero del multicitado Código.

Acto seguido, a la persona con la que se atiende la presente diligencia, se le requiere, el pago de la multa y sus accesorios legales, importes que se encuentran contenidos en la liquidación del adeudo señalado en el mandamiento de ejecución, a efecto de que en este acto acredite haber efectuado el pago en cantidad de **$143,004.00,** el cual representa el monto actualizado del crédito fiscal a la fecha de emisión del mandamiento de ejecución junto con sus accesorios, esto es, las contribuciones adeudadas actualizadas, los accesorios causados, incluso los gastos de ejecución correspondientes, de conformidad con lo dispuesto del artículo 159 y 162 primer párrafo ambos del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, vigente, en base a los montos contenidos en la liquidación del adeudo señalado en el mandamiento de ejecución antes referido, documento que se le hace entrega en este mismo momento en original con firma autógrafa, dando así cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 151, primer párrafo, fracción II, 152 y 173 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, vigente, en el entendido, que de no probar en este acto haber realizado el pago, o no haber garantizado la multa, se hará efectivo el apercibimiento contenido en el mandamiento de ejecución indicado, es decir, procederé al embargo de bienes suficientes a juicio del suscrito propiedad del contribuyente deudor para cubrir el adeudo fiscal, a lo cual respondió que:

Jorge Luis Guzman Nava SFA/DGCCV/DEF/0001/2025 Nombre, clave y firma de Notificador, Ejecutor	Toda vez que no fue localizado el contribuyente en el domicilio antes citado la presente diligencia se lleva acabo por estrados en termino de los articulos 154, fraccion III del codigo Fiscal del Estado de Guerrero. - ESTRADOS - Nombre y firma del Contribuyente y/o Representante Legal, o persona con quien se entendió la diligencia

YCC/VAHN/RSR

Lo testado no tiene Validez.- Conste.

SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DEF/TSJ/409/2025.
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

que deban realizarse en los días y horas inhábiles de conformidad con los artículos 15 y 16 del ordenamiento legal antes invocado, la cual ostenta su firma autógrafa con domicilio en Edificio Juan Álvarez, Planta Alta, calle Zaragoza, esquina con 16 de Septiembre sin número, Colonia Centro, C.P. 39000, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, en la que aparece la fotografía, que corresponde a mis rasgos fisonómicos, filiación, nombre y con la firma autógrafa del suscrito, adscrito a la Administración anteriormente referida, documento que es exhibido al compareciente, quien lo examina cerciorándose de sus datos y sin manifestar objeción alguna, lo devuelve a su portador, dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo 173, párrafo primero del multicitado Código.

Acto seguido, a la persona con la que se atiende la presente diligencia, se le requiere, el pago de la multa y sus accesorios legales, importes que se encuentran contenidos en la liquidación del adeudo señalado en el mandamiento de ejecución, a efecto de que en este acto acredite haber efectuado el pago en cantidad de **$143,004.00,** el cual representa el monto actualizado del crédito fiscal a la fecha de emisión del mandamiento de ejecución junto con sus accesorios, esto es, las contribuciones adeudadas actualizadas, los accesorios causados, incluso los gastos de ejecución correspondientes, de conformidad con lo dispuesto del artículo 159 y 162 primer párrafo ambos del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, vigente, en base a los montos contenidos en la liquidación del adeudo señalado en el mandamiento de ejecución antes referido, documento que se le hace entrega en este mismo momento en original con firma autógrafa, dando así cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 151, primer párrafo, fracción II, 152 y 173 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, vigente, en el entendido, que de no probar en este acto haber realizado el pago, o no haber garantizado la multa, se hará efectivo el apercibimiento contenido en el mandamiento de ejecución indicado, es decir, procederé al embargo de bienes suficientes a juicio del suscrito propiedad del contribuyente deudor para cubrir el adeudo fiscal, a lo cual respondió que:

Jorge Luis Guzman Nava SFA/DGCCV/DEF/0001/2025 Nombre, clave y firma de Notificador, Ejecutor	Toda vez que no fue localizado el contribuyente en el domicilio antes citado a presente diligencia se lleva acabo por estrados en termino de los artículos 154, fracción VII del codigo Fiscal del Estado de Guerrero. - ESTRADOS - Nombre y firma del Contribuyente y/o Representante Legal, o persona con quien se entendió la diligencia

YCC/VAHN/RSR

Lo testado no tiene validez - conste

SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DEF/TSJ/409/2025.
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

Fecha de expedición: 10 de septiembre de 2025

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR
Registro Federal de Contribuyentes: JESJ890206J3A
Nombre: C. Julio Cesar Jerónimo Salvador.
Domicilio: Calle andador 05 de Mayo, Manzana 05, Lote 52, Colonia PRT, Código Postal 39025 Localidad: Chilpancingo de los Bravo, Guerrero. Municipio: Chilpancingo de los Bravo. Entidad: Guerrero.
DATOS DE LA MULTA NO FISCAL
Carpeta judicial: EJ-105/2023-II. Fecha de Acuerdo: 05 de noviembre de 2024. Autoridad emisora: Juzgado de Ejecución Penal del Estado con Jurisdicción y Competencia en los Distritos Judiciales de los Bravo, Álvarez y Guerrero.

Acta de Embargo

En virtud de que el deudor del crédito de referencia no acreditó haber realizado el pago de su adeudo y sus accesorios dentro del término legal establecido, o no demostró que el importe total del crédito fiscal a que esta diligencia se refiere está debidamente pagado y/o garantizado con fundamento en los artículos 16 párrafo primero y 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 151 fracción II, 152, 153, 154, 159, 159 BIS, 160, 161, 162, 163, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 176, 179, 180, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 192 y 193 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, vigente, se procede a embargar bienes suficientes propiedad del deudor para hacer efectivo la multa fiscal y sus accesorios legales, con motivo de lo anterior y en razón de no acreditar en este acto que se realizó el pago o haber garantizado la multa que se detalla en el mandamiento de ejecución que antecede a la presente acta, se hace efectivo el apercibimiento ahí contenido, es decir, se procede al embargo de bienes suficientes propiedad del contribuyente deudor, haciendo de su conocimiento que de acuerdo a lo previsto en el último párrafo del artículo 174 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, vigente, podrá designar dos testigos y, si no lo hiciere o al terminar la diligencia los testigos designados se negaren a firmar, tales circunstancias no afectan la legalidad del embargo; ante lo cual respondió que _____ designa testigos, siendo el C. _____, quien se identifica con _____, número _____ de fecha _____, expedida por _____, vigente _____, y el C. _____ quien se identifica con _____, número _____, de fecha _____, expedida por _____, vigente _____, de igual forma le hago saber que de acuerdo a lo que establece el citado artículo 174, tiene derecho a señalar los bienes que serán motivo de embargo, aclarándole que los bienes que señale para embargar deben ser de fácil realización o venta y que deberá sujetarse al orden siguiente: dinero, metales preciosos y depósitos bancarios; acciones, bonos, cupones vencidos, valores mobiliarios y en general, créditos de inmediato y fácil cobro a cargo de entidades o dependencias de la Federación, Estados y Municipios y de instituciones o empresas de reconocida solvencia; bienes muebles; bienes inmuebles; en el caso de bienes inmuebles deberá de manifestar, bajo protesta de decir verdad, si dichos bienes reportan cualquier gravamen real, embargo anterior, se encuentran en copropiedad o pertenecen a sociedad conyugal alguna, así también, le hago saber que en términos del 175 del Código Fiscal del Estado de Guerrero, número 420, en vigor, el notificador y ejecutor actuante, podrá señalar bienes sin sujetarse al orden referido, lo anterior siempre y cuando, no señale bienes suficientes a juicio del suscrito, no haya seguido dicho orden al hacer el señalamiento, cuando teniendo otros bienes susceptibles de embargo, señale: bienes ubicados fuera de la circunscripción de la oficina ejecutora, bienes que ya reporten cualquier gravamen real o algún embargo anterior o bienes de fácil descomposición o deterioro o materias inflamables; a lo que contestó, que _____ señala bienes para que sean embargados, siendo éstos los que se describen a continuación:

DINERO		ACCIONES, BONOS, VALORES, ETC.	X	BIENES INMUEBLES	X
NEGOCIACIÓN		BIENES MUEBLES	X	CARTERA DE CRÉDITOS	

(Marcar con una X el bien de que se trate)

No.	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES SEÑALADOS POR LA PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA DILIGENCIA	CANTIDAD
	Toda vez que el contribuyente no fue localizado en el domicilio señalado en el mandamiento de ejecucion por lo que la diligencia se realizara por estrados de acuerdo a lo establecido en el articulo 154, Fraccion VI del codigo Fiscal del Estado de Guerrero numero 420 vigente para el presente ejercicio fiscal.	

YCC/VAHN/RSR

Lo testado no tiene validez: conste

SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DEF/TSJ/409/2025.
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

Fecha de expedición: 10 de septiembre de 2025

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR

Registro Federal de Contribuyentes: JESJ890206J3A
Nombre: C. Julio Cesar Jerónimo Salvador.
Domicilio: Calle andador 05 de Mayo, Manzana 05, Lote 52, Colonia PRT, Código Postal 39025
Localidad: Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
Municipio: Chilpancingo de los Bravo.
Entidad: Guerrero.

DATOS DE LA MULTA NO FISCAL

Carpeta judicial: EJ-105/2023-II.
Fecha de Acuerdo: 05 de noviembre de 2024.
Autoridad emisora: Juzgado de Ejecución Penal del Estado con Jurisdicción y Competencia en los Distritos Judiciales de los Bravo, Álvarez y Guerrero.

Acta de Embargo

En virtud de que el deudor del crédito de referencia no acreditó haber realizado el pago de su adeudo y sus accesorios dentro del término legal establecido, o no demostró que el importe total del crédito fiscal a que esta diligencia se refiere está debidamente pagado y/o garantizado con fundamento en los artículos 16 párrafo primero y 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 151 fracción II, 152, 153, 154, 159, 159 BIS, 160, 161, 162, 163, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 176, 179, 180, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 192 y 193 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, vigente, se procede a embargar bienes suficientes propiedad del deudor para hacer efectivo la multa fiscal y sus accesorios legales, con motivo de lo anterior y en razón de no acreditar en este acto que se realizó el pago o haber garantizado la multa que se detalla en el mandamiento de ejecución que antecede a la presente acta, se hace efectivo el apercibimiento ahí contenido, es decir, se procede al embargo de bienes suficientes propiedad del contribuyente deudor, haciendo de su conocimiento que de acuerdo a lo previsto en el último párrafo del artículo 174 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, vigente, podrá designar dos testigos y, si no lo hiciere o al terminar la diligencia los testigos designados se negaren a firmar, tales circunstancias no afectan la legalidad del embargo; ante lo cual respondió que _____ designa testigos, siendo el C. _____, quien se identifica con _____, número _____ de fecha _____ expedida por _____, vigente _____, y el C. _____ quien se identifica con _____; número _____, de fecha _____, expedida por _____, vigente _____; de igual forma le hago saber que de acuerdo a lo que establece el citado artículo 174, tiene derecho a señalar los bienes que serán motivo de embargo, aclarándole que los bienes que señale para embargar deben ser de fácil realización o venta y que deberá sujetarse al orden siguiente: dinero, metales preciosos y depósitos bancarios; acciones, bonos, cupones vencidos, valores mobiliarios y en general, créditos de inmediato y fácil cobro a cargo de entidades o dependencias de la Federación, Estados y Municipios y de instituciones o empresas de reconocida solvencia; bienes muebles; bienes inmuebles; en el caso de bienes inmuebles deberá de manifestar, bajo protesta de decir verdad, si dichos bienes reportan cualquier gravamen real, embargo anterior, se encuentran en copropiedad o pertenecen a sociedad conyugal alguna, así también, le hago saber que en términos del 175 del Código Fiscal del Estado de Guerrero, número 420, en vigor, el notificador y ejecutor actuante, podrá señalar bienes sin sujetarse al orden referido, lo anterior siempre y cuando, no señale bienes suficientes a juicio del suscrito, no haya seguido dicho orden al hacer el señalamiento, cuando teniendo otros bienes susceptibles de embargo, señale: bienes ubicados fuera de la circunscripción de la oficina ejecutora, bienes que ya reporten cualquier gravamen real o algún embargo anterior o bienes de fácil descomposición o deterioro o materias inflamables; a lo que contestó, que _____ señala bienes para que sean embargados, siendo éstos los que se describen a continuación:

DINERO		ACCIONES, BONOS, VALORES, ETC.	X	BIENES INMUEBLES	X
NEGOCIACIÓN		BIENES MUEBLES	X	CARTERA DE CRÉDITOS	

(Marcar con una X el bien de que se trate)

No.	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES SEÑALADOS POR LA PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA DILIGENCIA	CANTIDAD
	Toda vez que el contribuyente no fue localizado en el domicilio señalado en el mandamiento de ejecución por lo que la diligencia se realizara por estrados de acuerdo a lo establecido en el artículo 154, Fracción VI del codigo Fiscal del Estado de Guerrero numero 420 vigente para el presente ejercicio fiscal.	

YCC/VAHN/RSR

lo testado no tiene validez. conste

SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DEF/TSJ/409/2025.
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

por lo que en este instante esta autoridad fiscal traba formalmente embargo sobre todas las cuentas bancarias personales, incluyendo cualquier saldo que tenga a favor del contribuyente y/o deudor por cualquier concepto en las instituciones de la republica mexicana en termino de los articulos 173, 174, 175 y 176 del codigo Fiscal del estado de Guerrero, quedando exceptuadas aquellas en donde se depositen los salarios de los trabajadores en termino de los articulos 181 fraccion X del codigo Fiscal del estado de Guerrero.

*Asi mismo se señalan embargadas todas las unidades vehiculares que se encuentren registradas en el padron vehicular del gobierno del estado de Guerrero en terminos del mismo ordenamiento legal.

*De igual manera se señalan embargadas todos los bienes inmuebles registrados a su nombre en el Registro publico de la propiedad y del comercio del estado de Guerrero.

TOTAL
Ciento cuarenta y tres mil cuatro pesos 00/100 M.N. $143,004.00

El(los) bien(es) que ha(n) quedado formalmente embargado(s), en términos del artículo 167 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, en vigor, se hace constar que los bienes embargados y descritos anteriormente quedan en depositaría, bajo la guarda y custodia del C. Representante legal del C. Julio Cesar Jeronimo Salvador, quien se identifica con _____, número _____, de fecha _____, expedida por _____, vigente _____ y quien señala tener su domicilio particular en calle _____, número interior _____, número exterior _____, de la Col. _____, C.P. _____, Delegación o Municipio _____, de la ciudad de _____ en _____, quien(es) manifiesta(n) aceptar el cargo conferido y protesta(n) su fiel desempeño, manifestación que realiza(n) en forma expresa y voluntaria, haciéndole(s) saber las facultades y obligaciones que establece el artículo 190 del Código Fiscal del Estado de Guerrero, número 420, en

YCC/VAHN/RSR

lo testado no tiene validez.- conste

SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DEF/TSJ/409/2025.
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

por lo que en este instante esta autoridad fiscal traba formalmente embargo sobre todas las cuentas bancarias personales, incluyendo cualquier saldo que tenga a favor del contribuyente y/o deudor por cualquier concepto en las instituciones de la republica mexicana en termino de los articulos 173, 174, 175 y 176 del codigo fiscal del estado de Guerrero, quedando exceptuadas aquellas en donde se depositen los salarios de los trabajadores en termino de los articulos 181 fraccion X del codigo fiscal del estado de Guerrero.

*Asi mismo se señalan embargados todas las unidades vehiculares que se encuentren registradas en el padron vehicular del gobierno del estado de Guerrero en terminos del mismo ordenamiento legal.

*De igual manera se señalan embargados todos los bienes inmuebles registrados a su nombre en el Registro publico de la propiedad y del comercio del estado de Guerrero.

TOTAL
Ciento cuarenta y tres mil cuatro pesos 00/100 M.N. $143,004.00

El(los) bien(es) que ha(n) quedado formalmente embargado(s), en términos del artículo 167 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, en vigor, se hace constar que los bienes embargados y descritos anteriormente quedan en depositaría, bajo la guarda y custodia del C. representante legal del C. Julio Cesar Jeronimo Salvador, quien se identifica con _____, número _____, de fecha _____, expedida por _____, vigente _____ y quien señala tener su domicilio particular en calle _____, número interior _____, número exterior _____, de la Col. _____, C.P. _____, Delegación o Municipio _____, de la ciudad de _____ en _____, quien(es) manifiesta(n) aceptar el cargo conferido y protesta(n) su fiel desempeño, manifestación que realiza(n) en forma expresa y voluntaria, haciéndole(s) saber las facultades y obligaciones que establece el artículo 190 del Código Fiscal del Estado de Guerrero, número 420, en

YCC/VAHN/RSR

Lo testado no tiene validez conste

SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DEF/TSJ/409/2025.
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

vigor, para los depositarios y que en el caso de embargo de negociaciones el depositario tiene el carácter de interventor con cargo a caja y está obligado a cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 190 del Código Fiscal del Estado de Guerrero, número 420, en vigor, y le(s) hago saber de las penas en que incurren los depositarios infieles previstas en el artículo 149 del Código Fiscal del Estado de Guerrero, número 420, en vigor, señalando como domicilio para el depósito de los bienes el ubicado en la calle Andador 05 de mayo número interior Lote 52, número exterior Mza 05, de la Col. ORT C.P. 39025, Delegación o Municipio Chilpancingo de los Bravo, de la ciudad de Chilpancingo en Guerrero. Se le informa a la persona con quien se entiende la diligencia.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 230 fracción II, inciso a) y 231 del Código Fiscal del Estado de Guerrero Número 420 vigente, se indica que el presente acto es susceptible de impugnarse por cualquiera de los siguientes medios:

a) Dentro de los 30 días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de actos con los que se exija el pago de créditos fiscales, cuando se alegue que éstos se han extinguido o su monto real es inferior al exigido, mediante la interposición de recurso administrativo de revocación, en los términos de los artículos 81, 225, 226, 230 del Código Fiscal del Estado de Guerrero Número 420 vigente, en contra de la cual deberá presentarse a través del buzón tributario de conformidad con el artículo 204 primer párrafo, fracción I, párrafo tercero del mismo ordenamiento legal.

Tratándose de actos que se dicten en el procedimiento administrativo de ejecución, cuando se alegue que éste no se ha ajustado a la Ley, por violaciones cometidas antes del remate, el recurso administrativo de revocación se podrá interponer hasta el momento en que se publique la convocatoria de remate y dentro de los diez días siguientes a la publicación de ésta, el cual deberá de presentarse a través del buzón tributario, de conformidad con el artículo 226 primer párrafo, fracción I, párrafo tercero del Código Fiscal del Estado de Guerrero Número 420.

b) Mediante el Juicio Contencioso Administrativo (Juicio de Nulidad), cuyo plazo para su interposición será dentro de los 30 días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de su notificación que debe presentarse ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, en la vía tradicional de conformidad con el artículo 231 del Código Fiscal del Estado de Guerrero Número 420.

Toda vez que el contribuyente y/o deudor no fue localizado en el domicilio antes citado, la presente diligencia se lleva a cabo por estrados en terminos del articulo 154, fraccion VI del codigo Fiscal del estado de Guerrero vigente. Conste	
Nombre y firma del Contribuyente y/o Representante Legal, o persona con quien se entendió la diligencia	Nombre y firma del Depositario
Nombre y firma del testigo de asistencia	Nombre y firma del testigo de asistencia

En ese orden, se da por concluida la presente diligencia, haciendo constar para los efectos legales conducentes, que las firmas que anteceden fueron estampadas del puño y letra de las personas que intervinieron y así quisieron hacerlo, tanto al margen como al calce, por lo que, entrego original de la presente acta a la persona con quien se entiende la presente diligencia; concluyéndose la presente actuación el diecinueve de septiembre de 2025, siendo las quince horas con cuarenta minutos.

HACE CONSTAR

Nombre y firma del Notificador y Ejecutor. Jorge Luis Guzman Nava
Constancia de identificación núm. SFA/DGCCV/DEF/0001/2025

YCC/VAHN/RSR

Lo testado no tiene validez- conste

SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DEF/TSJ/409/2025.
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

vigor, para los depositarios y que en el caso de embargo de negociaciones el depositario tiene el carácter de interventor con cargo a caja y está obligado a cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 190 del Código Fiscal del Estado de Guerrero, número 420, en vigor, y le(s) hago saber de las penas en que incurren los depositarios infieles previstas en el artículo 149 del Código Fiscal del Estado de Guerrero, número 420, en vigor, señalando como domicilio para el depósito de los bienes el ubicado en la calle Andador 05 de mayo número interior Lote 52, número exterior Mza 05, de la Col. PRT C.P. 39025 Delegación o Municipio Chilpancingo de los Bravo de la ciudad de Chilpancingo en Guerrero Se le informa a la persona con quien se entiende la diligencia.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 230 fracción II, inciso a) y 231 del Código Fiscal del Estado de Guerrero Número 420 vigente, se indica que el presente acto es susceptible de impugnarse por cualquiera de los siguientes medios:

a) Dentro de los 30 días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de actos con los que se exija el pago de créditos fiscales, cuando se alegue que éstos se han extinguido o su monto real es inferior al exigido, mediante la interposición de recurso administrativo de revocación, en los términos de los artículos 81, 225, 226, 230 del Código Fiscal del Estado de Guerrero Número 420 vigente, en contra de la cual deberá presentarse a través del buzón tributario de conformidad con el artículo 204 primer párrafo, fracción I, párrafo tercero del mismo ordenamiento legal.

Tratándose de actos que se dicten en el procedimiento administrativo de ejecución, cuando se alegue que éste no se ha ajustado a la Ley, por violaciones cometidas antes del remate, el recurso administrativo de revocación se podrá interponer hasta el momento en que se publique la convocatoria de remate y dentro de los diez días siguientes a la publicación de ésta, el cual deberá de presentarse a través del buzón tributario, de conformidad con el artículo 226 primer párrafo, fracción I, párrafo tercero del Código Fiscal del Estado de Guerrero Número 420.

b) Mediante el Juicio Contencioso Administrativo (Juicio de Nulidad), cuyo plazo para su interposición será dentro de los 30 días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de su notificación que debe presentarse ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, en la vía tradicional de conformidad con el artículo 231 del Código Fiscal del Estado de Guerrero Número 420.

Toda vez que el contribuyente y/o domicilio antes citado, la presente estrados en terminos del articulo Fiscal del estado de Guerrero vigente.	deudor no fue localizado en el diligencia se lleva acabo por 154, fraccion VI del codigo Consta
Nombre y firma del Contribuyente y/o Representante Legal, o persona con quien se entendió la diligencia	Nombre y firma del Depositario

Nombre y firma del testigo de asistencia	Nombre y firma del testigo de asistencia

En ese orden, se da por concluida la presente diligencia, haciendo constar para los efectos legales conducentes, que las firmas que anteceden fueron estampadas del puño y letra de las personas que intervinieron y así quisieron hacerlo, tanto al margen como al calce, por lo que, entrego original de la presente acta a la persona con quien se entiende la presente diligencia; concluyéndose la presente actuación el diecinueve de septiembre de 2025, siendo las quince horas con cuarenta minutos.

HACE CONSTAR

Nombre y firma del Notificador y Ejecutor. Jorge Luis Guzmán Nava
Constancia de identificación núm. SFA/DGCCV/DEF/0001/2025

YCC/VAHN/RSR

La testado no tiene validez - conste

Lic. Ruben realiz
mando

Gobierno del Estado Libre y
Soberano de Guerrero
PODER JUDICIAL

Dependencia: Juzgado de Ejecución Penal del Esta
con jurisdicción y competencia en
Distritos Judiciales de los Bravo, Álvare
Guerrero.

Sección: Causas. 3350

Número: **2760-C/2025.**

Carpeta de ejecución: EJ-105/2023-II.

Asunto: Se envían datos de PPL.

RECIBIDO
acc / 12:45
17 SEP 2025
SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
DEPTO. DE INGRESOS
CHILPANCINGO, GRO.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 28 de agosto del 2

RECIBIDO
17 SEP 2025
DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO COACTIVO Y VIGILANCIA
HORA: 11:48 AM
RECIBIDO POR:

Lic. Victor

LIC. YANET CANTÚ CORTÉS.
SECRETARIA DE FINANZAS
Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO.
C I U D A D.

En cumplimiento a lo ordenado por acuerdo de esta fecha, relativo a la carp judicial de ejecución citada al rubro, respecto al procedimiento de ejecución pe iniciado a **Julio César Gerónimo Salvador**, por la comisión del delito de **incumplimie de la obligación alimentaria agravada**, en agravio de **la víctima de identi reservada de iniciales A. S. J. M.**; respecto a la solicitud del para que se le realic sentenciado antes mencionado el procedimiento administrativo de ejecución; y atención a su oficio número SI/DGCCV/DEF/1827/2025, de fecha dieciocho de ag del dos mil veinticinco, a través del cual informan que, se debe dar cumplimiento establecido en la fracción II, inciso c), del artículo 1, del **ACUERDO POR EL QU NORMAN LOS REQUISITOS DE DEBERÁN PRESENTAR LAS SOLICITUDES DE COBRC MULTAS ADMINISTRATIVAS NO FISCALES, QUE TURNAN LAS AUTORIDA ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES FEDERALES O ESTATALES, A LA SECRETARÍA DE FINAN Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE GUERRERO.**

En virtud de lo anterior y a efecto de dar cumplimiento con lo solicitado pc autoridad administrativa, y se dé cumplimiento a la solicitud realizada medic oficio número S-127/2024, de fecha cinco de noviembre del dos mil veinticuc

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO
JUZGADO DE EJECUCIÓN PENAL CON SEDE EN CHILPANCINGO, GUERRERO, Y JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA EN LOS DISTRITOS JUDICIALES DE LOS BRAVO, ÁLVAREZ Y GUERRERO.

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL IMPUTADO

Fecha: 05 - 03 - 2023 **Carpeta judicial:** C-31/2021

Nombre: Julio César Jerónimo Salvador	Alias: —
Pertenece a algún grupo indígena: Especifique: —	Sí [ ] No [✓]
Habla algún idioma o dialecto distinto al español: Especifique: —	Sí [ ] No [✓]
Edad: 33 años	Fecha de nacimiento: 06-02-1989
Sexo: Hombre	Nacionalidad: Mexicano
Originario: Chilpancingo, Gro	Vecino: Chilpancingo, Gro.
Domicilio: calle Andador 5 de mayo, MZ 5, Lt 52, colonia PRT, Chilpancingo, Gro. C.P. 39025	
Número telefónico: 7471362945	Correo electrónico: —
Domicilio diverso:	Parentesco: Mamá. Número telefónico: 7471083900
Sabe leer: Sí [x] No [ ] Poco [ ]	Sabe escribir: Sí [x] No [ ] Poco [ ]
Escolaridad: Preparatoria terminada.	
Ocupación: ayudante de herrería	Percepción salarial mensual: $3,500.00
Estado civil: Soltero	Nombre de cónyuge o concubina:
Dependientes económicos: Sí, 2	Religión: católica.
Tiene hijos: Sí [x] No [ ]	Cuantos: 1
Tiene algún parentesco con la víctima u ofendido: Sí, hijo.	
Es afecto a bebidas embriagantes: ocasional	
Es afecto a drogas o enervantes: no	
Es afecto al cigarrillo de uso comercial: no	
Señas particulares: Ninguno.	
Identificación oficial:	Número de folio:
Nota:	

Firma o huella

Contribuyente o (Sancionado): Julio Cesar Jerónimo Salvador
Domicilio: Calle andador 05 de Mayo, Manzana 05, Lote 52, Colonia PRT, C.P. 39025, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero

Clase: Acta de Circunstanciación de Hechos.
Constancia: 01 (UNO).
Notificador(a): Jorge Luis Guzmán Nava

---------- **FOLIO NÚMERO UNO** ----------

En la **Ciudad de Chilpancingo de los Bravo**, Guerrero, siendo las **nueve horas con cincuenta minutos** del día **doce de septiembre de dos mil veinticinco**, el **C. Jorge Luis Guzmán Nava**, notificador - ejecutor adscrito a la **Coordinación Regional de Cobro Coactivo y Vigilancia Región Centro,** dependiente de la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia de la Subsecretaria de Ingresos, de la Secretaria de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, y a efecto de constituirme en el domicilio señalado por el infractor, el ubicado en: **Calle andador 05 de Mayo, Mza 05, Lote 52, Colonia PRT, C.P.39025, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero,** domicilio fiscal que corresponde al contribuyente **C. Julio Cesar Jerónimo Salvador**, procedo a levantar la presente Acta de Hechos, en la que se hacen constar los siguientes: ----------

---------- **H E C H O S** ----------

Ahora bien, siendo las **nueve horas con cincuenta minutos del día doce de septiembre de dos mil veinticinco,** el personal actuante mencionado al inicio de la presente Acta de Hechos, hago constar que me traslade al domicilio del contribuyente **C. Julio Cesar Jerónimo Salvador**, ubicado en **Calle andador 05 de Mayo, Mza 05, Lote 52, Colonia PRT, C.P.39025, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero,** con el fin de llevar a cabo la notificación del mandamiento de ejecución número: SI/DGCCV/DEF/TSJ/409/2025, de fecha 10 de septiembre de 2025, al asegurarme de estar en el domicilio correcto puedo apreciar que ostenta los siguientes datos externos:

Se trata de un inmueble de un nivel la fachada esta compuesta y rodeada de laminas con varios grafitis, dicha vivienda se encuentra situada justamente en la esquina, a u costado se encuentra un terreno el cual se aprecia que esta en proceso de construcción, acto seguido procedo a tocar la puerta atendiendo a mi llamado una persona del sexo masculino quien dijo llamarse Feliciano, no proporciono apellidos ni una identificación oficial, a continuación me identifico debidamente con mi constancia de acreditación número: SFA/DGCCV/DEF/0001/2025, de fecha 01 de julio de 2025, y le explico que el motivo de mi visita es para desahogar la diligencia del mandamiento de ejecución número: SI/DGCCV/DEF/TSJ/409/2025 de fecha 10 de septiembre de 2025 documento dirigido al C. Julio Cesar Jerónimo Salvador, respondiéndome que desconoce quien sea esa persona ya que el lleva rentando en este lugar 6 meses y de igual manera no sabe si el anterior arrendatario se llamaba así, y que por ende no puede recibir ningún documento que sea de alguien más, siendo esta la razón por la cual no me fue posible llevar a cabo el desahogo de la diligencia de mandamiento de ejecución antes descrita, sin mas que decir, me retiro del lugar sin tener éxito. ----------

Contribuyente o (Sancionado): Julio Cesar Jerónimo Salvador
Domicilio: Calle andador 05 de Mayo, Manzana 05, Lote 52, Colonia PRT, C.P. 39025, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero

Clase: Acta de Circunstanciación de Hechos.
Constancia: 01 (UNO).
Notificador(a): Jorge Luis Guzmán Nava

A continuación, se anexa fotografía del domicilio antes mencionado y que se incorpora a la presente acta, con el objeto de dejar debida constancia del domicilio donde se realizó la presente actuación, fotografías que resultan ser las siguientes: ------------------------------------

DOMICILIO FISCAL

----------------------- **-DESIGNACIÓN DE TESTIGOS** -----------------------
Asimismo, hago constar que, en mi calidad de Funcionario Público, designo en este acto en cumplimiento a lo establecido en los artículos 44 fracción III, 154 último párrafo del Código Fiscal de la Federación, a dos Testigos de Asistencia, para que presencien y les consten los hechos narrados en la presente acta, cuyos datos son los siguientes: **CC. RENE SANCHEZ ARENAS Y SILVERIO RAMIREZ ZACARIAS,** ambos de nacionalidad mexicana, mayores de edad quienes manifestaron tener 28 y 52 años de edad, de estado civil soltero de ocupación Licenciado y Contador Público; el primer testigo manifestó tener su domicilio particular en Domicilio Conocido, Colonia Centro, CP 39000, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; y el segundo testigo señalo tener su domicilio particular en Calle La Paz SN, Colonia Industrial, CP 39150, Leonardo Bravo, Guerrero; quienes a petición del notificador – ejecutor se identificaron con credenciales para votar con fotografías expedida por el Instituto Nacional Electoral, la primera con número: **1567714144** y la segunda con número **1677057309413**; documentos en los cuales aparecen sus fotografías, nombres completos y sus firmas autógrafas de los testigos, quienes aceptaron el nombramiento y manifestaron no tener ningún impedimento legal para actuar como tales, protestando conducirse con verdad, dichos instrumentos identificatorios se tuvieron a la vista, se examinaron y se devolvieron de conformidad a sus portadores. --

------------------------- **IDENTIFICACIÓN DEL NOTIFICADOR**-----------------------
Por lo antes expuesto, se levanta la presente para los usos y efectos legales a que haya lugar, en mi carácter de notificador - ejecutor lo cual me acredito mediante Constancia de identificación contenida en el oficio número **SFA/DGCCV/DEF/0001/2025, de fecha 01 DE JULIO DE 2025,** misma que fue emitida por la L.A.E. Rubí Díaz Arreola en su carácter de Subsecretaria de Ingresos de la

Contribuyente o (Sancionado): Julio Cesar Jerónimo Salvador
Domicilio: Calle andador 05 de Mayo, Manzana 05, Lote 52, Colonia PRT, C.P. 39025, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero

Clase: Acta de Circunstanciación de Hechos.
Constancia: 01 (UNO).
Notificador(a): Jorge Luis Guzmán Nava

Por lo que no habiendo más hechos que hacer constar, se da por terminada esta Acta de hechos siendo las 10:30 horas del día doce de Septiembre de 2025, levantándose la presente en original y un tanto, después de dar lectura a todas y cada una de sus partes, firmando al final y al margen de cada una de las copias anteriores, todos los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo. **CONSTE.** ----------

POR LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

C.JORGE LUIS GUZMAN NAVA

TESTIGOS DE ASISTENCIA:

C. RENE SANCHEZ ARENAS

C. SILVERIO RAMIREZ ZACARIAS

Contribuyente o (Sancionado): Julio Cesar Jerónimo Salvador
Domicilio: Calle andador 05 de Mayo, Manzana 05, Lote 52, Colonia PRT, C.P. 39025, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero

Clase: Acta de Circunstanciación de Hechos.
Constancia: 02 (DOS).
Notificador(a): Jorge Luis Guzmán Nava

---------- **FOLIO NÚMERO UNO** ----------

En la **Ciudad de Chilpancingo de los Bravo**, Guerrero, siendo las **once horas con treinta minutos** del día **diecisiete de septiembre de dos mil veinticinco**, el **C. Jorge Luis Guzmán Nava**, notificador - ejecutor adscrito a la **Coordinación Regional de Cobro Coactivo y Vigilancia Región Centro,** dependiente de la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia de la Subsecretaria de Ingresos, de la Secretaria de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, y a efecto de constituirme en el domicilio señalado por el infractor, el ubicado en: **Calle andador 05 de Mayo, Mza 05, Lote 52, Colonia PRT, C.P.39025, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero,** domicilio fiscal que corresponde al contribuyente **C. Julio Cesar Jerónimo Salvador**, procedo a levantar la presente Acta de Hechos, en la que se hacen constar los siguientes: ----------

---------- **H E C H O S** ----------

Ahora bien, siendo las **once horas con treinta minutos del día diecisiete de septiembre de dos mil veinticinco,** el personal actuante mencionado al inicio de la presente Acta de Hechos, hago constar que me traslade al domicilio del contribuyente **C. Julio Cesar Jerónimo Salvador**, ubicado en **Calle andador 05 de Mayo, Mza 05, Lote 52, Colonia PRT, C.P.39025, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero**, con el fin de llevar a cabo la notificación del mandamiento de ejecución número: SI/DGCCV/DEF/TSJ/409/2025, de fecha 10 de septiembre de 2025, al asegurarme de estar en el domicilio correcto puedo apreciar que ostenta los siguientes datos externos:

Se trata de un inmueble de un nivel la fachada esta compuesta y rodeada de laminas con varios grafitis, dicha vivienda se encuentra situada justamente en la esquina, a un costado se encuentra un terreno el cual se aprecia que esta en proceso de construcción ya que sobre la mitad de la calle se puede ver grava, arena y tabiques, acto seguido procedo a tocar la puerta por aproximadamente 20 minutos sin tener respuesta alguna, le pregunto a los albañiles que se encuentran a un lado si tienen conocimiento de las personas que habitan la vivienda, respondiéndome que vieron salir a una persona del sexo masculino aproximadamente a las 7:30 de la mañana, hora en la que ellos venían llegando a su centro de trabajo, acto seguido tomo una fotografía del inmueble y me retiro del lugar sin tener éxito en el desahogo de la diligencia del mandamiento de ejecución número: SI/DGCCV/DEF/TSJ/409/2025 de fecha 10 de septiembre de 2025, sin más que agregar me retiro del lugar. ----------

Contribuyente o (Sancionado): Julio Cesar Jerónimo Salvador
Domicilio: Calle andador 05 de Mayo, Manzana 05, Lote 52, Colonia PRT, C.P. 39025, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero

Clase: Acta de Circunstanciación de Hechos.
Constancia: 02 (DOS).
Notificador(a): Jorge Luis Guzmán Nava

A continuación, se anexa fotografía del domicilio antes mencionado y que se incorpora a la presente acta, con el objeto de dejar debida constancia del domicilio donde se realizó la presente actuación, fotografías que resultan ser las siguientes: --

DOMICILIO FISCAL

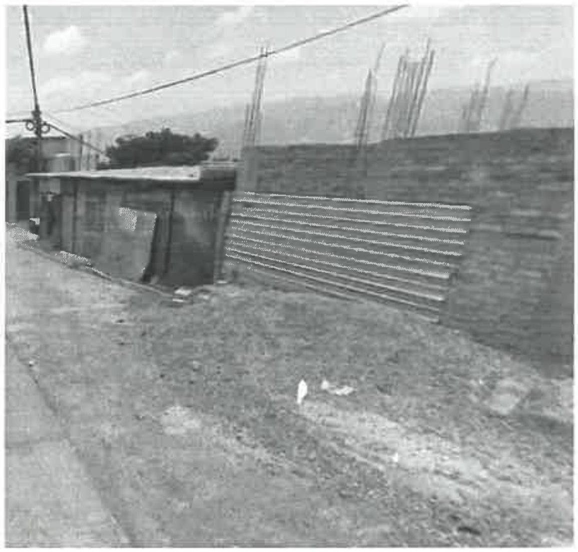

------------------------ **-DESIGNACIÓN DE TESTIGOS** -----------------------

Asimismo, hago constar que, en mi calidad de Funcionario Público, designo en este acto en cumplimiento a lo establecido en los artículos 44 fracción III, 154 último párrafo del Código Fiscal de la Federación, a dos Testigos de Asistencia, para que presencien y les consten los hechos narrados en la presente acta, cuyos datos son los siguientes: **CC. RENE SANCHEZ ARENAS Y SILVERIO RAMIREZ ZACARIAS,** ambos de nacionalidad mexicana, mayores de edad quienes manifestaron tener 28 y 52 años de edad, de estado civil soltero de ocupación Licenciado y Contador Público; el primer testigo manifestó tener su domicilio particular en Domicilio Conocido, Colonia Centro, CP 39000, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; y el segundo testigo señalo tener su domicilio particular en Calle La Paz SN, Colonia Industrial, CP 39150, Leonardo Bravo, Guerrero; quienes a petición del notificador – ejecutor se identificaron con credenciales para votar con fotografías expedida por el Instituto Nacional Electoral, la primera con número: **1567714144** y la segunda con número **1677057309413**; documentos en los cuales aparecen sus fotografías, nombres completos y sus firmas autógrafas de los testigos, quienes aceptaron el nombramiento y manifestaron no tener ningún impedimento legal para actuar como tales, protestando conducirse con verdad, dichos instrumentos identificatorios se tuvieron a la vista, se examinaron y se devolvieron de conformidad a sus portadores. --

-------------------------- **IDENTIFICACIÓN DEL NOTIFICADOR**-----------------------

Por lo antes expuesto, se levanta la presente para los usos y efectos legales a que haya lugar, en mi carácter de notificador - ejecutor lo cual me acredito mediante Constancia de identificación contenida en el oficio número **SFA/DGCCV/DEF/0001/2025, de fecha 01 DE JULIO DE 2025,** misma que fue emitida por la L.A.E. Rubí Díaz Arreola en su carácter de Subsecretaria de Ingresos de la

Contribuyente o (Sancionado): Julio Cesar Jerónimo Salvador
Domicilio: Calle andador 05 de Mayo, Manzana 05, Lote 52, Colonia PRT, C.P. 39025, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero

Clase: Acta de Circunstanciación de Hechos.
Constancia: 02 (DOS).
Notificador(a): Jorge Luis Guzmán Nava

Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, con fundamento en los artículos 16 y 31, Fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 22 apartado A, fracción III y 25 párrafo primero, fracción III, IV, XVII, LIV y LV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, Edición 90, Alcance I, de fecha 11 de noviembre de 2022; artículos 11 párrafo primero, fracciones II, VI, VII y X, 12, 21, 39, 46, 91 primer párrafo, fracción XV, 46, 159, 159 BIS, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 176, 179, 180, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 192 y 193 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance V de fecha 27 de diciembre de 2022; reformado y adicionado mediante Decreto número 201 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, edición número 105, alcance V, de fecha 31 de diciembre de 2024; artículos 2, 4, 5 Fracción II, numeral II.4, 8 y 34, Primer Párrafo, Fracciones I, II, IV, VII, XVI, XVII, XVIII, XIX, XXI, XXIV, XXVIII, XXX, XXXI, XXXII, XXXVI y XLII, del Reglamento Interior de la Secretaria de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, número 25, alcance I, el día 26 de marzo del 2019; reformada mediante Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 05, Alcance IV, del 16 de enero de 2024; última reforma publicada mediante Decreto, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, edición extraordinaria de fecha 14 de octubre de 2024; en relación con los Capítulos II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI del Título Primero, y Capítulo Único del Título Cuarto de la Ley de Hacienda del Estado de Guerrero Número 419, reformada, adicionada y derogada mediante decreto 423, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance IV, el día martes 27 de diciembre del 2022; adicionada mediante Decreto 441, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición 29, Alcance IV, de fecha 11 de abril de 2023, reformada, adicionada y derogada, mediante Decreto número 667, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 104, Alcance IV, con fecha viernes 29 de diciembre de 2023; últimas reformas y adiciones, publicadas mediante Decreto número 200, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 105, Alcance III, de fecha 31 de diciembre de 2024; por lo que dicho documento ostenta su firma autógrafa y además contiene los siguientes datos del suscrito notificador - ejecutor: nombre completo, fotografía cubierta una parte con el sello de la Subsecretaría de Ingresos, puesto que ocupa en la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaria de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, así como su firma autógrafa del suscrito; fecha de emisión y vigencia del **01 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025**, y demás actos que establezcan las disposiciones fiscales, dicho documento identificatorio coincide con el perfil físico de la notificador - ejecutor actuante. ----------

Contribuyente o (Sancionado): Julio Cesar Jerónimo Salvador
Domicilio: Calle andador 05 de Mayo, Manzana 05, Lote 52, Colonia PRT, C.P. 39025, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero

Clase: Acta de Circunstanciación de Hechos.
Constancia: 02 (DOS).
Notificador(a): Jorge Luis Guzmán Nava

Por lo que no habiendo más hechos que hacer constar, se da por terminada esta Acta de hechos siendo las 12 : 15 horas del día diesisiete de septiembre 2025 levantándose la presente en original y un tanto, después de dar lectura a todas y cada una de sus partes, firmando al final y al margen de cada una de las copias anteriores, todos los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo. **CONSTE.** -

POR LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

C.JORGE LUIS GUZMAN NAVA

TESTIGOS DE ASISTENCIA:

C. RENE SANCHEZ ARENAS

C. SILVERIO RAMIREZ ZACARIAS

Contribuyente o (Sancionado): Julio Cesar Jerónimo Salvador
Domicilio: Calle andador 05 de Mayo, Manzana 05, Lote 52, Colonia PRT, C.P. 39025, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero

Clase: Acta de Circunstanciación de Hechos.
Constancia: 03 (TRES).
Notificador(a): Jorge Luis Guzmán Nava

------------------------------ **FOLIO NÚMERO UNO** ------------------------------

En la **Ciudad de Chilpancingo de los Bravo**, Guerrero, siendo las **catorce horas con treinta minutos** del día **diecinueve de septiembre de dos mil veinticinco**, el **C. Jorge Luis Guzmán Nava**, notificador - ejecutor adscrito a la **Coordinación Regional de Cobro Coactivo y Vigilancia Región Centro**, dependiente de la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia de la Subsecretaria de Ingresos, de la Secretaria de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, y a efecto de constituirme en el domicilio señalado por el infractor, el ubicado en: **Calle andador 05 de Mayo, Mza 05, Lote 52, Colonia PRT, C.P.39025, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero**, domicilio fiscal que corresponde al contribuyente **C. Julio Cesar Jerónimo Salvador**, procedo a levantar la presente Acta de Hechos, en la que se hacen constar los siguientes: ------------------------------

------------------------------ **H E C H O S** ------------------------------

Ahora bien, siendo las **catorce horas con treinta minutos del día diecinueve de septiembre de dos mil veinticinco**, el personal actuante mencionado al inicio de la presente Acta de Hechos, hago constar que me traslade al domicilio del contribuyente **C. Julio Cesar Jerónimo Salvador**, ubicado en **Calle andador 05 de Mayo, Mza 05, Lote 52, Colonia PRT, C.P.39025, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero**, con el fin de llevar a cabo la notificación del mandamiento de ejecución número: SI/DGCCV/DEF/TSJ/409/2025, de fecha 10 de septiembre de 2025, al asegurarme de estar en el domicilio correcto puedo apreciar que ostenta los siguientes datos externos:

Se trata de un inmueble de un nivel la fachada esta compuesta y rodeada de laminas con varios grafitis, dicha vivienda se encuentra situada justamente en la esquina, a un costado se encuentra un terreno el cual se aprecia que esta en proceso de construcción ya que sobre la mitad de la calle se puede ver grava, arena y tabiques, acto seguido procedo a tocar la puerta por aproximadamente 15 minutos sin tener respuesta alguna, le pregunto a los albañiles que se encuentran a un lado si tienen conocimiento de las personas que habitan la vivienda, respondiéndome que el día de hoy desde que llegaron no han visto salir ni entrar a nadie y por ende desconocen si haya alguien dentro del domicilio, así mismo pido información en una casa habitación que se encuentra enfrente me identifico debidamente con mi constancia de acreditación número: SFA/DGCCV/DEF/0001/2025 de fecha 01 de julio de 2025, le explico a esta vecina que el me encuentro por tercera ocasión buscando al **C. Julio Cesar Jerónimo Salvador**, para llevar a cabo la notificación del mandamiento de ejecución número: SI/DGCCV/DEF/TSJ/409/2025, respondiéndome que no tiene conocimiento de quien sea esa persona, siendo esta la razón del por que no pude llevar a cabo la presente diligencia sin más que agregar me retiro del lugar. ------------------------------

Contribuyente o (Sancionado): Julio Cesar Jerónimo Salvador
Domicilio: Calle andador 05 de Mayo, Manzana 05, Lote 52, Colonia PRT, C.P. 39025, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero

Clase: Acta de Circunstanciación de Hechos.
Constancia: 03 (TRES).
Notificador(a): Jorge Luis Guzmán Nava

A continuación, se anexa fotografía del domicilio antes mencionado y que se incorpora a la presente acta, con el objeto de dejar debida constancia del domicilio donde se realizó la presente actuación, fotografías que resultan ser las siguientes: ------------------------------------

DOMICILIO FISCAL

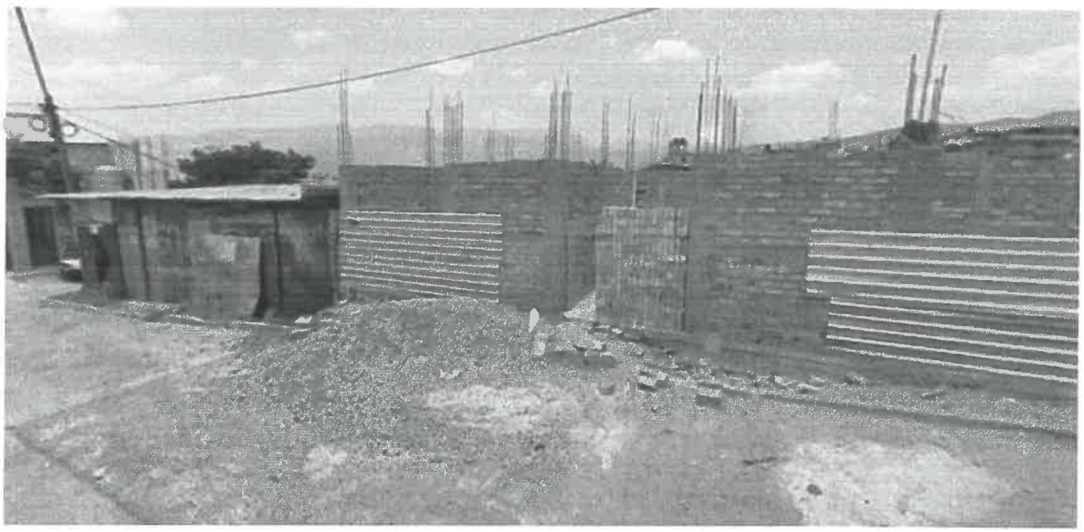

------------------------ **-DESIGNACIÓN DE TESTIGOS** ----------------------

Asimismo, hago constar que, en mi calidad de Funcionario Público, designo en este acto en cumplimiento a lo establecido en los artículos 44 fracción III, 154 último párrafo del Código Fiscal de la Federación, a dos Testigos de Asistencia, para que presencien y les consten los hechos narrados en la presente acta, cuyos datos son los siguientes: **CC. RENE SANCHEZ ARENAS Y SILVERIO RAMIREZ ZACARIAS,** ambos de nacionalidad mexicana, mayores de edad quienes manifestaron tener 28 y 52 años de edad, de estado civil soltero de ocupación Licenciado y Contador Público; el primer testigo manifestó tener su domicilio particular en Domicilio Conocido, Colonia Centro, CP 39000, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; y el segundo testigo señalo tener su domicilio particular en Calle La Paz SN, Colonia Industrial, CP 39150, Leonardo Bravo, Guerrero; quienes a petición del notificador – ejecutor se identificaron con credenciales para votar con fotografías expedida por el Instituto Nacional Electoral, la primera con número: **1567714144** y la segunda con número **1677057309413**; documentos en los cuales aparecen sus fotografías, nombres completos y sus firmas autógrafas de los testigos, quienes aceptaron el nombramiento y manifestaron no tener ningún impedimento legal para actuar como tales, protestando conducirse con verdad, dichos instrumentos identificatorios se tuvieron a la vista, se examinaron y se devolvieron de conformidad a sus portadores. ---

------------------------- **IDENTIFICACIÓN DEL NOTIFICADOR**-------------------------

Por lo antes expuesto, se levanta la presente para los usos y efectos legales a que haya lugar, en mi carácter de notificador - ejecutor lo cual me acredito mediante Constancia de identificación contenida en el oficio número **SFA/DGCCV/DEF/0001/2025**, **de fecha 01 DE JULIO DE 2025**, misma

Contribuyente o (Sancionado): Julio Cesar Jerónimo Salvador
Domicilio: Calle andador 05 de Mayo, Manzana 05, Lote 52, Colonia PRT, C.P. 39025, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero

Clase: Acta de Circunstanciación de Hechos.
Constancia: 03 (TRES).
Notificador(a): Jorge Luis Guzmán Nava

que fue emitida por la L.A.E. Rubí Díaz Arreola en su carácter de Subsecretaria de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, con fundamento en los artículos 16 y 31, Fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 22 apartado A, fracción III y 25 párrafo primero, fracción III, IV, XVII, LIV y LV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, Edición 90, Alcance I, de fecha 11 de noviembre de 2022; artículos 11 párrafo primero, fracciones II, VI, VII y X, 12, 21, 39, 46, 91 primer párrafo, fracción XV, 46, 159, 159 BIS, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 176, 179, 180, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 192 y 193 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance V de fecha 27 de diciembre de 2022; reformado y adicionado mediante Decreto número 201 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, edición número 105, alcance V, de fecha 31 de diciembre de 2024; artículos 2, 4, 5 Fracción II, numeral II.4, 8 y 34, Primer Párrafo, Fracciones I, II, IV, VII, XVI, XVII, XVIII, XIX, XXI, XXIV, XXVIII, XXX, XXXI, XXXII, XXXVI y XLII, del Reglamento Interior de la Secretaria de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, número 25, alcance I, el día 26 de marzo del 2019; reformada mediante Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 05, Alcance IV, del 16 de enero de 2024; última reforma publicada mediante Decreto, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, edición extraordinaria de fecha 14 de octubre de 2024; en relación con los Capítulos II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI del Título Primero, y Capítulo Único del Título Cuarto de la Ley de Hacienda del Estado de Guerrero Número 419, reformada, adicionada y derogada mediante decreto 423, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance IV, el día martes 27 de diciembre del 2022; adicionada mediante Decreto 441, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición 29, Alcance IV, de fecha 11 de abril de 2023, reformada, adicionada y derogada, mediante Decreto número 667, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 104, Alcance IV, con fecha viernes 29 de diciembre de 2023; últimas reformas y adiciones, publicadas mediante Decreto número 200, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 105, Alcance III, de fecha 31 de diciembre de 2024; por lo que dicho documento ostenta su firma autógrafa y además contiene los siguientes datos del suscrito notificador - ejecutor: nombre completo, fotografía cubierta una parte con el sello de la Subsecretaría de Ingresos, puesto que ocupa en la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaria de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, así como su firma autógrafa del suscrito; fecha de emisión y vigencia del **01 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025**, y demás actos que establezcan las disposiciones fiscales, dicho documento identificatorio coincide con el perfil físico de la notificador - ejecutor actuante. ----------

Contribuyente o (Sancionado): Julio Cesar Jerónimo Salvador
Domicilio: Calle andador 05 de Mayo, Manzana 05, Lote 52, Colonia PRT, C.P. 39025, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero

Clase: Acta de Circunstanciación de Hechos.
Constancia: 03 (TRES).
Notificador(a): Jorge Luis Guzmán Nava

Por lo que no habiendo más hechos que hacer constar, se da por terminada esta Acta de hechos siendo las 15 : 40 horas del día diecinueve de septiembre 2025, levantándose la presente en original y un tanto, después de dar lectura a todas y cada una de sus partes, firmando al final y al margen de cada una de las copias anteriores, todos los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo. **CONSTE.** ----------

POR LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

C.JORGE LUIS GUZMAN NAVA

TESTIGOS DE ASISTENCIA:

C. RENE SANCHEZ ARENAS

C. SILVERIO RAMIREZ ZACARIAS